



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos
del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER
AÑO DE LA LXI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E**

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, me permito someter, por su digno conducto, al análisis, discusión y aprobación de ese Honorable Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

CONSIDERACIONES GENERALES

El Paquete Económico 2017 del Estado de Tlaxcala se presenta en un escenario económico internacional adverso y de gran volatilidad de los mercados financieros internacionales; lo cual ha afectado el desempeño económico nacional.

En tal contexto, el Gobierno de la República está actuando de manera preventiva y responsable, aplicando medidas que permiten continuar con el cambio estructural, lo cual refrenda el compromiso con la estabilidad macroeconómica que contribuye a proteger la economía de las familias mexicanas.

Por ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 se basa fundamentalmente en cuatro elementos estratégicos: la contención del gasto de servicios personales; la reducción del gasto corriente; la reorientación de recursos a programas sociales y la inversión productiva.

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno de la República, los cuales prevén un crecimiento económico real estimado entre 2.0 y 3.0% para 2017; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio promedio de 18.20 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 42 dólares por barril (dpb), para efectos de estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

En apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Transparencia, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las políticas públicas establecidas, se elaboró el



Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permitirá en el corto y mediano plazo mejorar la ejecución de los programas y proyectos, a fin de mejorar los productos y servicios públicos en beneficio de la población.

La Gestión para Resultados se ha utilizado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2017 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para definir la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social.

Se tomó como referencia el modelo de presupuesto del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO): Asimismo, se incluyeron algunas buenas prácticas, como la clasificación del gasto por sector, el Anexo Transversal de presupuesto destinado a atención de niños, niñas y adolescentes, recomendado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los recursos destinados a pensiones en los últimos cinco años.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para contribuir a generar balances presupuestarios sostenibles, se han efectuado modificaciones a la estructura programática y presupuestal, fortaleciendo programas presupuestarios que inciden directamente en los objetivos estratégicos y políticas públicas del Gobierno del Estado.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017 que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto y en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por otra parte, y a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluyen como anexos



los formatos de información presupuestal, pensiones y de personal establecidos en el artículo 5 de esa Ley.

Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2017, se incorpora un capítulo relativo a servicios personales, en el que se transparenta el destino de los recursos para cubrir situaciones laborales ordinarias y supervinientes, pagos de aportaciones del Gobierno del Estado a favor de los servidores públicos sindicalizados y de confianza, aportaciones a Pensiones Civiles, así como a esquemas de seguros a cargo del Gobierno del Estado, a favor de los servidores públicos de las dependencias y entidades.

Se consideran recursos para atender las resoluciones y sentencias definitivas emitidas por las autoridades competentes; número de plazas y recursos asignados para control presupuestario.

Por otra parte, convencido de que los servidores públicos debemos actuar con estricto apego a la ley, ética, honestidad, transparencia total y rendición de cuentas, así como derivado de la reforma constitucional y la adecuación de distintos instrumentos legales, es menester la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción; para ello, se requiere de una participación coordinada y decidida de todos los actores a nivel estatal, transparentando más el origen y la aplicación de los recursos públicos, que permita rendir cuentas claras a la sociedad tlaxcalteca, ya que la fiscalización superior es uno de los ejes más importantes de la política anticorrupción, en donde la Auditoría Superior de la Federación tendrá un papel rector para fiscalizar las participaciones federales, lo que conlleva a el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo; así como la mejora en las funciones de control interno, que redundará en la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el gobierno estatal.

Por ello, aunado a la implementación de la reforma constitucional, es requerida la adecuación del marco normativo estatal, para que sea consistente con las leyes federales expedidas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Bajo estas premisas y con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas Contables emitidas por el CONAC, se requiere robustecer la estrategia de implementación y mejora continua en la materia, encaminando nuestros esfuerzos para consolidar la contabilidad gubernamental en todos los entes públicos que conforman la entidad federativa y sus municipios, como una herramienta que facilite los trabajos de fiscalización.

Por lo antes mencionado, es necesario prever asignaciones presupuestales derivadas de la puesta en práctica de estas nuevas atribuciones de las distintas instancias a nivel estatal. Contar con los recursos necesarios constituye un requisito de la mayor importancia para lanzar este proyecto.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 que se somete a consideración de esta H. Legislatura, busca con acciones concretas multiplicar y sumar esfuerzos para abatir la pobreza y desigualdad, al proporcionar mejores productos y servicios públicos de salud, educación y vivienda, seguridad social, alimentación y seguridad pública, para elevar la calidad de vida de la población.



II

ENTORNO INTERNACIONAL

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) se espera que la economía global continúe creciendo de manera moderada durante 2016 y se recupere marginalmente durante 2017. En particular, se espera que para 2016 la economía global crezca 3.1%, aumento similar al observado en 2015. Asimismo, para 2017, las perspectivas de crecimiento global fueron revisadas a la baja a 3.4%, 0.1 puntos porcentuales por debajo del pronóstico anterior.

Se estima que las economías avanzadas moderen marginalmente su ritmo de crecimiento respecto a 2015 (1.9%), debido al incremento menor al esperado de la economía de los Estados Unidos, la debilidad en la demanda interna en el Reino Unido, el impacto en la confianza de los consumidores y los negocios en la zona del euro como resultado del referendo del Reino Unido, así como el efecto de la apreciación del yen sobre el crecimiento de la economía japonesa. En este sentido, el pronóstico de crecimiento para 2016 y 2017 fue revisado a la baja, de 1.9 a 1.8% y de 2.0 a 1.8%, respectivamente.

La economía de Estados Unidos moderó su ritmo de crecimiento durante la segunda mitad de 2015 y, a principios de 2016, perdió dinamismo al registrar un crecimiento de 0.8 por ciento trimestral anualizado durante el primer trimestre del año. Este resultado se asocia a un deterioro en el consumo privado y en la inversión. Durante el segundo trimestre de 2016, la economía de Estados Unidos registró un crecimiento de 1.1 por ciento a tasa trimestral anualizada. Este crecimiento fue resultado de un fortalecimiento del consumo privado.

Durante los últimos 20 meses la producción industrial ha observado un desempeño débil en julio de 2016, la producción industrial registró una contracción de 0.5%.

Se espera que las economías emergentes comiencen a recuperarse marginalmente durante 2016 con respecto al año anterior, como resultado de la estabilización de la economía china y de un ritmo de desaceleración



más moderado en Brasil y Rusia. Asimismo, se anticipa que el crecimiento se acelere durante 2017. El FMI prevé que las economías emergentes pasen de una tasa de crecimiento anual de 4.0 en 2015 a 4.1% en 2016, y que repunten en 2017 a 4.6%.

El entorno macroeconómico previsto para 2017 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

- I. Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos e incremento de tasas de interés;
- II. Debilitamiento de la economía mundial, política de protección económica y cierre de fronteras de las economías desarrolladas;
- III. Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales, y
- IV. Menor plataforma de producción de petróleo a la proyectada.



III

PANORAMA NACIONAL

Con base en los Criterios Generales de Política Económica 2017, los indicadores que se toman como referencia para efectuar las proyecciones de ingresos son los empleados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; con una expectativa de crecimiento económico de entre 2.0 y 3.0%, el tipo de cambio promedio anual de 18.2 pesos por dólar, y un precio del barril de petróleo de 46.5 dólares, con una plataforma de exportación promedio de 775 mil barriles diarios. Se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios registre un incremento anual de 4.0%. Por otro lado, se prevé que la inversión y el consumo se incrementen a tasas anuales de 2.9 y 2.7%, respectivamente. Se anticipa que al cierre de 2017 la inflación se ubicará en un nivel consistente con el objetivo establecido por el Banco de México de 3.0% con un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual. Asimismo, se calcula que el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos será de alrededor de 3.0% del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará alrededor del 92% del déficit en cuenta corriente.

Por su parte, se estima un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, en línea con la actividad económica del país. Si bien éstos alcanzarán niveles históricos, no servirán como un contrapeso suficiente para hacer frente a las presiones asociadas a la disminución del déficit y a los menores ingresos petroleros esperados. Para 2017, no se esperan incrementos significativos en los ingresos tributarios adicionales asociados a la Reforma Hacendaria.

En particular, se espera que durante 2017 la plataforma de producción de petróleo registre una caída respecto a 2016. La declinación natural de los campos maduros, principalmente del activo integral Cantarell, ha ocasionado en parte que para 2017 las proyecciones de producción de todas las regiones sean inferiores a las producciones estimadas para 2016. Se espera que en 2017 las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 1,928 mbd y 775 mbd, respectivamente. El Paquete



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Económico Federal 2017, propone adelantar a partir de enero de 2017 la liberalización del precio de las gasolinas y el diésel, de manera gradual y ordenada. Esta propuesta dará un impulso definitivo a la apertura del mercado de suministro de combustibles, con lo que se detonará una mayor inversión productiva

Los principales riesgos de la economía nacional, que pudieran afectar la economía local son:

- I. Reducción de la plataforma de producción, exportación y precios del petróleo;
- II. Reducción de la recaudación;
- III. Afectación de las variables macroeconómicas; y
- IV. Recortes al gasto público.



IV

DISCIPLINA FINANCIERA

El objetivo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, entre otras medidas.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, que se somete a la consideración de esa H. Legislatura, contiene en su estructura las diversas disposiciones establecidas en dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En primer lugar, se estipula que la iniciativa de Presupuesto de Egresos tiene sustento en el plan nacional de desarrollo y en las políticas estatales fijando objetivos, estrategias e indicadores de desempeño cuantificables y observando en su elaboración los Criterios Generales de Política Económica que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio 2017.

En concordancia con el proyecto nacional, en esta iniciativa se consideraron:

1. Los **riesgos** para las finanzas públicas estatales.
2. Los resultados presupuestarios de los últimos cinco años.
3. Las proyecciones de egresos en materia presupuestal.

Asimismo, en este proyecto de Presupuesto de Egresos se prevén medidas y recursos para atender diversas situaciones que pudieran afectar las finanzas públicas, destacando las siguientes:

1. **Pensiones.-** Tema financiero que se desarrolla en el apartado de Riesgos Fiscales.



2. **Desastres naturales.-** Se consideran recursos para crear un fondo específico para desastres naturales, por un monto de 10 millones de pesos, para cubrir el costo de daños en infraestructura pública y atender a la población afectada. Los recursos se deberán depositar en un fideicomiso de administración y pago.
3. **Servicios personales.-** Se incluye una sección específica correspondiente al gasto en servicios personales, el cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a las mismas, así como un fondo para provisiones salariales y económicas destinado a cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
4. **Adefas.-** En el caso de los **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores** (ADEFAS), se establece que su monto no podrá exceder del 5% de los ingresos totales, para el ejercicio 2017. Estos recursos se aplicarán en aquellos adeudos que al cierre del ejercicio se encuentren pendientes de pago.
5. **Excedentes presupuestarios.-** Por otro lado, en el proyecto se establece que, en caso de cumplirse o rebasarse las expectativas económicas previstas, los excedentes presupuestarios que se determinen, deberán aplicarse, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, como sigue:
 - a) Cuando menos, el 50% deberá utilizarse para amortizar la deuda pública del Estado, ADEFAS, pasivos, obligaciones; y pago de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- b) 10% al Fondo de Contingencias, con la finalidad de compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- c) 5% para aportaciones a Pensiones.
- d) 5% para el Fondo de Desastres Naturales.
- e) En caso de que existan remanentes, de estos ingresos excedentes, se destinarán a inversión pública de infraestructura o programas sociales, a través de un fondo que se constituye para tal efecto, a fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.
- f) Si la entidad se encuentra en la clasificación como entidad con endeudamiento sostenible, según el Sistema de Alertas, podrá destinar los ingresos excedentes de libre disposición a los rubros mencionados anteriormente, sin restricción alguna.

Los Municipios y demás entes públicos se apegarán a la misma regla, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



IV. 1

RIESGOS FISCALES

Los riesgos fiscales de largo plazo para las finanzas públicas del Estado, se pueden definir como obligaciones no transitorias, cuya dinámica depende, entre otros, del desempeño de las variables macroeconómicas en el corto plazo.

El escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas. Dentro de los riesgos a la baja destacan:

- A. Un crecimiento económico menor que el previsto de Estados Unidos; lo cual implicaría que las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
- B. Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- C. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

En consecuencia, el diseño e implementación de la política fiscal debe considerar los riesgos de mediano y largo plazos. A continuación se presentan los principales factores estatales que podrían tener un impacto en las finanzas públicas y las acciones que se han tomado para evitar que se conviertan en un riesgo para las finanzas públicas del Estado.



IV.1.1

Sistema Estatal de Pensiones

Es de resaltar que en gobiernos anteriores, no se había tenido la responsabilidad de sanear las finanzas del Sistema de Pensiones del Estado, la Administración 2011 - 2016, asumió su papel como principal promotor y desarrollador de un esquema de pensiones que permitan, en el largo plazo, garantizar el pago de las mismas, respetando los plazos para las jubilaciones.

El principal problema de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala era financiero; es decir, el sistema de pensiones tenía un pasivo de 29,855 millones de pesos y activos por 6,230 millones de pesos derivados de las aportaciones de los servidores públicos, lo cual implicaba en 2012, un déficit de 23,624 millones de pesos, para garantizar el pago de por vida de los 1,700 jubilados y pensionados, así como cubrir las expectativas de los que se fueran jubilando en el futuro. Por lo tanto, era urgente hacer una gran reforma estructural, considerando el déficit actual.

Las principales causas del déficit eran: el incremento del número de jubilados y la extralimitación de funciones de los Consejeros del Organismo, los cuales otorgaron beneficios extraordinarios y extralegales a algunos funcionarios.

Al inicio de la Administración, se llevaron a cabo estudios actuariales que mostraban la necesidad de una reforma estructural de fondo, con el consenso de la mayoría de los Sindicatos.

El Ejecutivo del Estado, considerando que el pasivo contingente es de 24 mil millones de pesos, actuando de manera responsable llevó a cabo en el ejercicio 2013, una reforma integral a la Ley de Pensiones Civiles, lo que permitió, con el solo hecho de emitir la Ley, que el pasivo se redujese a 6,400 millones de pesos. A la fecha se está concluyendo un nuevo estudio actuarial, y se tiene un pronóstico de reducción importante del pasivo.



La reforma estructural aprobada por el H. Congreso, permitió las mejoras siguientes:

- A. Se incrementaron las aportaciones de jubilados y pensionados pasando de un 3% a un 6%, manteniendo los mismos derechos que la Ley anterior les brindaba.
- B. A los servidores públicos activos se les duplicó su aportación del 6% al 12% del salario base.
- C. La aportación del Gobierno se duplicó, pasando del 9% al 18% del salario base. En el esquema anterior, el gobierno aportaba \$0.50 más de aportación que el servidor público, es decir por cada peso que aportaba el trabajador, el gobierno aportaba \$1.50. En el esquema actual el gobierno aporta \$1.00 más que el servidor público, es decir por cada \$2.00 aportados por el trabajador, el gobierno aporta \$3.00.
- D. Para los servidores públicos de nuevo ingreso el esquema de afiliación es el de cuentas individuales. En cuanto a la edad para jubilarse, se establece incrementarla de manera gradual, es decir, para el 2013 y 2014 se consideró a los 53 años de edad y 28 años de servicio y para 2015 y 2016 se aumentó un año, es decir 54 años de edad y 28 años de servicio y así sucesivamente dos años calendario, por un año de edad, hasta el 2024, en donde hombres y mujeres llegaran a 58 años de edad y 28 años de aportación.
- E. Los servidores públicos serán sujetos del Libro A de este ordenamiento, excepto en el caso de que opten por el Régimen Permanente de Ahorro Personal, siempre y cuando manifiesten su voluntad libre e informada y por escrito a la Institución de ser sujeto al Libro B, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Pensiones.



Con lo anterior, se dio sustentabilidad y viabilidad económica a la institución, dado que, si sólo se hubieran aumentado las aportaciones, estas hubiesen sido suficientes sólo para financiar las jubilaciones de los inactivos, pero no para pagar a los nuevos jubilados, por lo que, en el mediano plazo no hubiera sido sustentable financieramente; por ello en un horizonte de largo plazo, fue necesario aumentar la edad promedio de jubilación y establecer cuentas individuales para los nuevos afiliados.

Con estas reformas estructurales se garantizó a los jubilados y pensionados el pago puntual de sus pensiones, otorgándoles seguridad económica y conservando los derechos de la Ley anterior.

Con la reforma al Sistema Estatal de Pensiones y a los servicios médicos se buscó impulsar mecanismos que incentivarán la capitalización de Pensiones Civiles, a través de la modificación en las cuotas de aportación por parte del Gobierno Estatal y del trabajador y de las edades para jubilación y pensión de los trabajadores en activo.

Adicionalmente se establecieron nuevos esquemas para el otorgamiento de créditos, fortaleciendo el régimen de inversión de los recursos pensionarios de los trabajadores. Por último, se buscó la consolidación del sistema de cuentas individuales de aportación, siendo obligatoria para los trabajadores de nuevo ingreso.

De acuerdo al último estudio actuarial de las pensiones del Estado de Tlaxcala¹, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y con una vigencia al ejercicio 2018, se tiene una reserva actuarial de 184.3 millones de pesos, con una población afiliada activa de 8,292 trabajadores y 1,892 jubilados, como a continuación se presenta:



Estudio Actuarial de Pensiones

Datos y Promedios Generales

Personal Activo (Población Afiliada)

	Total		
	Hombres	Mujeres	Total
Número de Trabajadores	4,445	3,847	8,292
Edad promedio	43.33	42.25	42.83
Edad de ingreso promedio	30.51	28.70	29.67
Antigüedad promedio	12.82	13.55	13.16
Nómina Mensual promedio	6,683.80	7,579.03	7,099.14
Nómina Mensual	29,709,482.52	29,156,546.31	58,866,028.83
Nómina Anual	356,513,790.24	349,878,555.72	706,392,345.96

Datos y Promedios Generales

Personal Jubilado y Pensionado (Población Afiliada)

	Total		
	Hombres	Mujeres	Total
Número de Trabajadores	850	1,042	1,892
Edad promedio	66.86	64.50	65.56
Nómina Mensual promedio	8,249.30	8,576.66	8,429.59
Nómina Mensual	7,011,902.06	8,936,878.06	15,948,780.12
Nómina Anual	84,142,824.74	107,242,536.70	191,385,361.44



CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS.

Salario Base: El salario que perciba el Servidor Público con motivo de la relación de trabajo.

Salario Pensionable: El promedio de los salarios base de los últimos cinco años de la vida activa del servidor público, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Aguinaldo (Art. 39)

Los titulares de la pensión recibirán 40 días de pensión. Las viudas de los trabajadores o pensionados, recibirán 20 días de pensión.

Incremento a las pensiones (Art. 43)

Las pensiones se incrementarán anualmente de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Valor Presente de las Obligaciones

(Balance actuarial en valor presente)

Concepto	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Pensiones en curso de pago	3,765,430,868.70	3,401,809,131.16
Generación Actual		
Servicios Pasados	4,448,560,082.10	3,680,640,656.79
Servicios Futuros	2,995,108,020.91	2,236,285,010.25
Servicios Totales	7,443,668,103.01	5,916,925,667.04
Nuevas Generaciones	8,328,894,850.57	5,096,676,117.88
Total	19,537,993,822.28	14,415,410,916.07

Período de Suficiencia

Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 3.00%	2018
Escenario 4.00%	2018

¹ Valuaciones Actuariales del Norte, S.C. Consultoría Actuarial



Con la finalidad de implementar el “Programa para el Saneamiento de las Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala”, teniendo como objetivo el dar prioridad a la creación de reservas actuariales, el Ejecutivo del Estado ha otorgado a la fecha aportaciones extraordinarias a Pensiones Civiles del Estado por un importe de 373.2 millones de pesos.

AÑO	Apoyo Estatal Extraordinario
Ejercicio 2011	139.7
Ejercicio 2012	118.3
Ejercicio 2013	16.5
Ejercicio 2014	29.0
Ejercicio 2015	34.6
Ejercicio 2016*	35.1
SUMA	373.2

* Cifras estimadas al cierre del ejercicio 2016.

Los ingresos propios de Pensiones Civiles, se han ido incrementando, a partir de la reforma legal

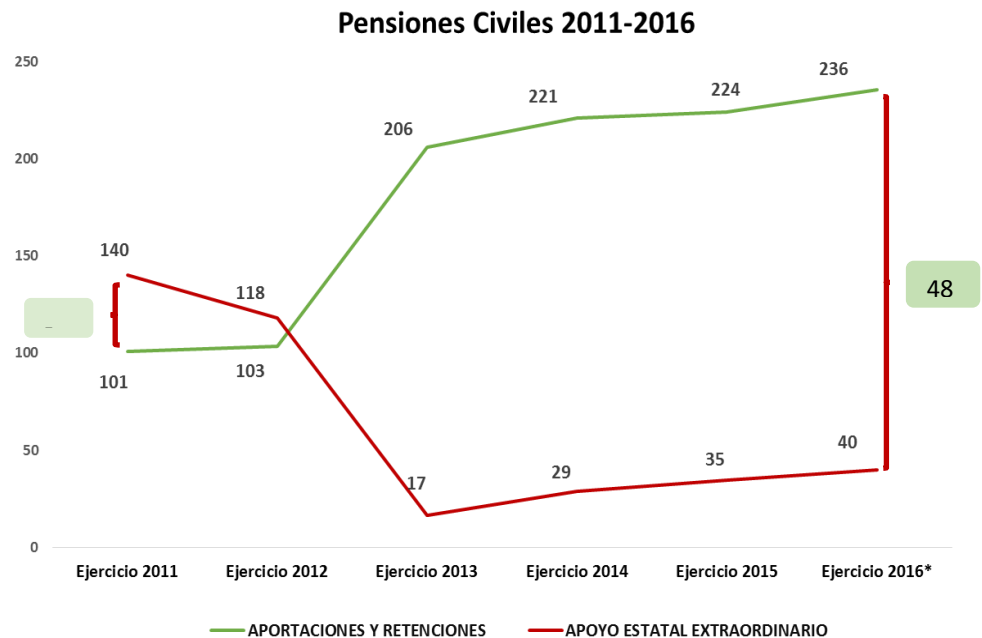
AÑO	APORTACIONES Y RETENCIONES
2011	100.9
2012	103.3
2013	205.9
2014	221.2
2015	223.9
2016*	235.7*

* proyectado



Por otro lado se creó, con apoyo del Gobierno del Estado un fondo para créditos a los trabajadores de 70 millones de pesos en 2013 que se ha incrementado hasta 150 millones de pesos en 2016. Pensiones Civiles del Estado obtuvo ingresos de intereses por 34.4 millones de pesos para fortalecer su capital.

Derivado del comportamiento en las aportaciones y retenciones, las finanzas de Pensiones Civiles del Estado, son sostenibles, reflejando un comportamiento a la alza que permita que en el largo plazo sea autofinanciable.





El Gobierno del Estado, a lo largo de esta administración y con la finalidad de sanear el Sistema Estatal de Pensiones en el marco del “Programa para el Saneamiento de las Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala”, otorgó recursos al fondo para créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos, con la finalidad proveer solvencia a la Institución y de recuperar créditos, así como, los intereses que estos generen, logrando intereses por 34.4 mdp para fortalecer su capital, por lo que se han otorgado las siguientes aportaciones:

AÑO	FONDO DE CRÉDITOS (MDP)
Ejercicio 2013	70.0
Ejercicio 2014	21.0
Ejercicio 2016*	59.0
SUMA	150.0

* Cifras estimadas al cierre

IV. 1.2

Deuda Pública

Una de las políticas de esta Administración ha sido la de cero deuda, para el mantenimiento de finanzas públicas sanas, sin embargo, considerando que el deterioro de los resultados fiscales podría conducir al requerimiento de recursos para proyectos de infraestructura, no se desestima, en el mediano plazo, la posibilidad de contratación de deuda para el financiamiento del gasto público.

Por otra parte, el presente Decreto incluye la previsión de un Fondo de Contingencias para que en caso de generarse obligaciones contingentes se cuente con el respaldo financiero correspondiente para afrontarlas sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas.



IV. 1.3

Menor crecimiento económico

El Estado de Tlaxcala tiene una población de 1.3 millones de habitantes y es la Entidad más pequeña en términos de producción económica. La economía del estado es débil en comparación con otras Entidades, lo cual limita la capacidad de generar ingresos desde la base tributaria regional. En 2012 el PIB per cápita era equivalente al 53.4% de la media nacional, muy por debajo de la media registrada y en 2013 los ingresos propios representaron el 3,1% del total de ingresos muy por debajo de la mediana del resto de los estados, por lo que un cambio estructural en la dinámica económica y los niveles de riqueza de Tlaxcala podrían generar menores niveles de ingresos propios y una menor flexibilidad financiera, pudiendo ejercer presión en la estabilidad económica del Estado.

Para contener este riesgo, el proyecto del Gobierno incluye una mayor promoción de la inversión pública y del turismo, la incorporación de causantes informales, intensificar la fiscalización y el cobro de los impuestos, para fomentar la economía e incrementar la recaudación.

IV. 2

EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2011-2016.

La evolución del Gasto Público del Estado obedece a los flujos de recaudación de los ingresos de libre disposición, los cuales en gran medida son determinados por el comportamiento de la Recaudación Federal Participable (RFP); propiciando que las finanzas públicas estatales sean sensibles ante el comportamiento de la economía nacional e internacional.

Durante el periodo 2011-2016, el Gasto Público del Estado ha registrado un incremento real moderado, debido principalmente a los resultados positivos en la recaudación de ingresos tributarios por parte de la



Federación y de las medidas adoptadas a través de la Reforma Hacendaria, sin embargo la baja en los precios del petróleo en años recientes, así como la salida del Reino Unido de la Unión Europea y la constante apreciación del dólar frente al peso, son factores que han aumentado la volatilidad de capitales en el país, rompiendo la dinámica de crecimiento observada en el periodo aludido; por otra parte y en concordancia con las políticas aplicadas por el Gobierno Federal, el Ejecutivo del Estado puso en marcha una política fiscal para la contención del gasto, implementando entre otras medidas la aplicación de criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal por parte de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, a fin de optimizar el uso de recursos materiales y financieros, al interior de los entes públicos, se disminuyeron las estructuras burocráticas de personal y se extinguieron entes públicos que realizaban actividades concurrentes con otros.

En la actual Administración, la evolución del Gasto ha sido favorable tanto en la vertiente de gasto corriente como en la de gasto de capital; cabe hacer mención que como una acción responsable por parte del Ejecutivo del Estado, se han efectuado pronósticos conservadores, que han permitido sortear de manera favorable los embates de un entorno económico internacional y nacional adverso, permitiendo ampliar la cobertura de programas de carácter social en beneficio de los sectores más vulnerables de la población tlaxcalteca.

A continuación se presenta el comportamiento en la ejecución del gasto público etiquetado y no etiquetado en los últimos cinco años y el pronóstico de cierre 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a)						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	5,811,963,773	5,668,693,597	5,966,546,601	6,399,668,274	6,578,578,476	7,175,671,914
A. Servicios Personales	1,575,565,164	1,519,105,090	1,684,459,581	1,922,247,217	2,005,123,138	2,022,650,878
B. Materiales y Suministros	117,788,994	133,715,663	131,543,003	156,730,379	147,435,038	145,937,523
C. Servicios Generales	178,170,163	222,970,617	252,711,986	312,046,698	246,840,379	203,419,930
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,326,061,710	2,328,920,594	2,276,291,079	2,286,513,378	2,390,541,816	2,724,191,676
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,559,913	84,152,604	27,624,657	46,435,916	107,204,327	79,496,428
F. Inversión Pública	287,863,996	16,167,573	33,147,548	158,446,381	165,993,462	367,132,593
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	1,302,953,833	1,363,661,458	1,560,768,748	1,517,248,304	1,515,440,318	1,632,842,887
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	8,525,008,943	9,722,995,764	10,153,630,847	11,116,330,874	12,964,014,015	10,802,156,914
A. Servicios Personales	13,646,183	178,854,379	45,350,655	4,147,092	4,474,227	704,576
B. Materiales y Suministros	1,434,672	49,007,545	61,407,142	54,224,264	15,116,350	33,558,645
C. Servicios Generales	0	68,629,512	52,998,106	65,411,424	39,888,302	46,888,894
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,884,993,271	7,521,215,340	7,913,952,573	8,534,551,271	9,736,349,635	8,221,128,538
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	141,496,823	125,008,856	50,679,363	151,053,952	68,430,652
F. Inversión Pública	644,888,437	683,111,247	966,970,996	893,060,701	1,206,803,851	745,861,262
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	135,838,469	95,091,383
H. Participaciones y Aportaciones	980,046,379	1,080,680,918	987,942,519	1,514,256,758	1,674,489,229	1,590,492,965
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	14,336,972,716	15,391,689,361	16,120,177,448	17,515,999,147	19,542,592,491	17,977,828,828



IV. 3

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y FISCALES 2018-2022.

El Paquete Económico para 2017 puesto a consideración de esta H. Soberanía, refleja el compromiso del Ejecutivo del Estado de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas para promover la estabilidad económica.

Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, se mantiene la política de austeridad y disciplina presupuestaria para los entes del Gobierno del Estado, en congruencia con las políticas establecidas por el Gobierno Federal en la optimización de las plantillas laborales y la reasignación de funciones que permitan la mejor aplicación de los recursos públicos en los diferentes programas y proyectos de inversión.

Por lo anterior, y con la finalidad de continuar en la trayectoria de consolidación fiscal, el Gobierno del Estado propone continuar con la aplicación de acciones que permitan generar ahorros en el gasto público, tales como: el evitar la duplicidad de funciones, eficientar procesos administrativos, así como el uso adecuado de materiales y suministros, entre otros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que durante 2016 el PIB de México registrará un crecimiento real dentro de un rango de 2.0 y 2.6 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se planteó utilizar una tasa de crecimiento puntual del PIB para 2016 de 2.4 por ciento.

El marco macroeconómico de mediano plazo contempla los efectos positivos de la agenda de Reformas Estructurales que se han implementado, considerando una serie de indicadores internacionales que son independientes de las condiciones económicas del país.

Se estima que durante 2018 el PIB de México tenga un crecimiento anual de entre 2.5 y 3.5 %, mientras que en el periodo 2019-2020 éste se ubicaría en un rango de 3 a 4 % y para el periodo 2021-2022 de entre 4 y



5 %. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2018-2020 de 3.0 por ciento en cada año y para los años 2021 y 2022 un crecimiento de 4.0 por ciento.

En el siguiente cuadro se presentan las perspectivas de finanzas públicas de mediano plazo para el Estado de Tlaxcala

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	8,039,786,400	8,280,979,992	8,529,409,392	8,785,291,673	9,136,703,340	9,502,171,474
A. Servicios Personales	2,255,673,000	2,323,343,190	2,393,043,486	2,464,834,790	2,563,428,182	2,665,965,309
B. Materiales y Suministros	140,834,400	145,059,432	149,411,215	153,893,551	160,049,293	166,451,265
C. Servicios Generales	196,893,800	202,800,614	208,884,632	215,151,171	223,757,218	232,707,507
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,644,695,040	3,754,035,891	3,866,656,968	3,982,656,677	4,141,962,944	4,307,641,462
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	125,000	128,750	132,613	136,591	142,055	147,737
F. Inversión Pública	97,279,000	100,197,370	103,203,291	106,299,390	110,551,365	114,973,420
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones	1,704,286,160	1,755,414,745	1,808,077,187	1,862,319,503	1,936,812,283	2,014,284,774
I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,011,671,000	9,282,021,130	9,560,481,763	9,847,296,217	10,241,188,066	10,650,835,588
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,254,733,300	7,472,375,299	7,696,546,558	7,927,442,955	8,244,540,673	8,574,322,300
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública	475,401,600	489,663,648	504,353,557	519,484,164	540,263,531	561,874,072
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones	1,281,536,100	1,319,982,183	1,359,581,648	1,400,369,098	1,456,383,862	1,514,639,216
I. Deuda Pública						
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	17,051,457,400	17,563,001,122	18,089,891,155	18,632,587,890	19,377,891,406	20,153,007,062



Los conceptos de los supuestos de las finanzas públicas, son los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUPUESTOS DE FINANZAS PÚBLICAS DE MEDIANO PLAZO 2017-2022	
Concepto	Supuestos
	Uso de recursos
Gasto neto total	Es igual a las fuentes de financiamiento (ingresos) ubicándose en alrededor de un 3.5% de incremento anual entre 2017 y 2022.
Gasto etiquetado	Son los gastos que realizan las Entidades Federativas y los Municipios generados de las Transferencias que les asigna la Federación
Gasto no etiquetado	Son los gastos que realizan las Entidades Federativas y los Municipios generados de sus Ingresos locales y las participaciones federales, así como los Financiamientos y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico
Servicios personales	Se incrementan en función de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
Pensiones y Jubilaciones	Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren el Gobierno del Estado a través de la Dirección de Pensiones Civiles.
Inversión física	Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, con cargo a la Inversión Pública.
Inversión financiera	Gastos que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.



V.

DISCIPLINA PRESUPUESTAL

El desempeño económico de México se da en un entorno de incertidumbre económica y geopolítica que ha tenido repercusiones en la actividad económica mundial, los recursos financieros de que dispone el Gobierno del Estado son escasos ante las crecientes necesidades sociales y públicas, toda vez que la principal fuente de recursos la constituyen las transferencias del Gobierno Federal, las cuales provienen de contribuciones federales que, en los momentos actuales, atraviesan por circunstancias inciertas ante los efectos de la crisis financiera internacional, convertida en una desaceleración económica en algunos países. Es por ello, que el Gobierno del Estado, ha implementado diversas medidas encaminadas a racionalizar el gasto público y a la elaboración de presupuestos realistas en un ámbito de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, alineadas a las políticas establecidas por el Gobierno Federal.

Esta Administración, se ha caracterizado por establecer en el ejercicio del gasto principios de racionalidad, austeridad y de eficiencia, en la aplicación de los recursos públicos, es por esto que el Gobierno del Estado rige su política de gasto con base a los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y suficiencia presupuestal, con la finalidad de dar continuidad a los esfuerzos encaminados en atender con oportunidad las demandas y necesidades de sus habitantes.

Asimismo, se han implementado mejoras en la operación de las áreas que integran el Gobierno del Estado, a través de la reestructura organizacional, haciéndola más eficiente al eliminar duplicidad de funciones, centralizando áreas que desempeñaban funciones equivalentes o similares, las cuales se reflejan en la extinción de 17 fideicomisos y la fusión de varias secretarías y Direcciones.

En la elaboración del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, para evitar un desfase del gasto en relación con los ingresos, que



podiese derivar en resultados deficitarios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, consideraron medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, con la finalidad de no afectar el cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios considerados para su ejecución, procurando el uso de los recursos públicos con la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad, fortaleciendo las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social. Con estas premisas se busca regular el ejercicio del gasto, permitiendo a las Dependencias y Entidades contar con una operación administrativa eficiente, acorde al marco normativo y a los sistemas de registro y control de dicho gasto.

Entre las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público propuestas, se considera la contención de los recursos destinados a servicios personales, la reducción del gasto corriente de operación, y la reorientación del presupuesto a los programas sociales de mayor impacto e inclusión social, conforme al diagnóstico de CONEVAL.

VI.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Con la Reforma Constitucional para crear el Sistema Nacional Anticorrupción, se dio un paso histórico en favor de una nueva cultura de la legalidad y combate a la corrupción, un desafío que convoque y comprometa a la sociedad en general.

Es a través de este sistema que se establece el reparto de facultades entre la Federación y las entidades federativas, así como los mecanismos de cooperación; la Auditoría Superior de la Federación (ASF) podrá investigar y sustanciar las faltas administrativas graves y los hechos de corrupción, si derivado de sus investigaciones, determina la existencia de una probable responsabilidad administrativa o penal, podrá promover las acciones procedentes ante cualquier autoridad competente para imponer una sanción.



Con la reforma, la ampliación de poderes de la Auditoría Superior de la Federación le dará facultades para auditar “en tiempo real” e investigar y sustanciar las faltas administrativas graves y los hechos de corrupción

Es de resaltar que además de la ASF, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Tribunal Federal serán los responsables de auditar el uso de los recursos públicos e investigar, con las más amplias facultades, posibles actos de corrupción. De esta forma, la ASF podrá investigar el uso de los recursos provenientes de las participaciones federales, que son repartidos entre los estados, lo que obliga a transparentar el uso de los recursos públicos.

Las leyes emanadas de las reformas constitucionales determinan los casos y las circunstancias en los que se debe sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, adquieran bienes cuya procedencia no puedan justificar.

Como podemos apreciar, esta reforma tendrá un gran impacto sobre los particulares, pues la Constitución preverá las sanciones por faltas administrativas graves o actos de corrupción; se impondrán sanciones económicas, inhabilitación para contratar con el gobierno o condenas al resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al Estado. Además, cuando las empresas participen en hechos de corrupción, la autoridad podrá ordenar la suspensión de actividades, la intervención o la disolución.

La fiscalización superior es uno de los ejes más importantes de la política anticorrupción, en donde la Auditoría Superior de la Federación tendrá un papel rector para fiscalizar las participaciones federales, lo que conlleva a el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo; así como la mejora en las funciones de control interno, que redundará en la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el gobierno estatal.

Por lo anterior y aunado a la implementación de la reforma constitucional, es requerida la adecuación del marco normativo estatal, para que sea consistente con las leyes federales expedidas.



Es por ello que el Gobierno del Estado, en un ámbito de corresponsabilidad entre los Poderes Públicos de los diferentes órdenes de Gobierno, coadyuva en generar una nueva cultura en favor de la transparencia, de la honestidad y de la legalidad para combatir la corrupción, garantizando imparcialidad en el desempeño de sus funciones, teniendo como pilares fundamentales la Transparencia y Rendición de Cuentas a la ciudadanía y el Combate a la Corrupción, instrumentando mecanismos y acciones que transparenten el actuar diario de los servidores públicos y un mayor control sobre el ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, están formulando el paquete de iniciativas para garantizar el combate a la corrupción.

VII.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El funcionamiento eficiente y eficaz de las instituciones de Estado y el ejercicio ético en la gestión pública, así como el fortalecimiento de los valores que dan sustento a la democracia para alcanzar el pleno respeto de las diferencias de cualquier índole y del derecho de cada quien a decidir su forma de vida, resultan pilares fundamentales para la consolidación de un sistema democrático.

En este sentido, producto de la demanda ciudadana de información precisa, confiable y comprobable de la administración pública, se ha impulsado una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Se han llevado a cabo acciones que permiten proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentando la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y garantizando en todo momento la protección de los datos personales en posesión de las dependencias y entidades del Estado, permitiendo rendir cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño del Gobierno del Estado.

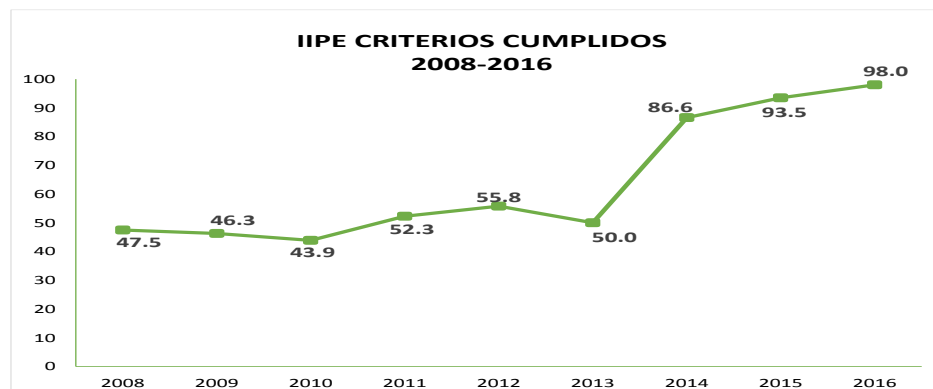


El Estado de Tlaxcala, a lo largo de esta Administración ha avanzado de manera determinante en materia de transparencia, muestra de ello es la calificación otorgada a través del Índice de Información Presupuestal Estatal, evaluado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO), mismo que ha situado al Estado entre los primeros 10 lugares a nivel nacional, con estas acciones reafirmamos el compromiso del Gobierno del Estado con la transparencia presupuestal y la rendición de cuentas.

Tlaxcala se encuentra en la lista de los primeros cinco Estados de la República que obtuvieron las mejores calificaciones, debido a que presentaron de manera oficial información sobre su Ley de Ingresos con estructura armonizada y su presupuesto de Egresos utiliza las clasificaciones reguladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública en el Estado se perfilan hacia una nueva cultura política en la cual la participación ciudadana conlleva la existencia de una sociedad más equitativa y más justa, de este modo la gobernabilidad democrática dependerá de que los intereses sociales se vean reflejados en acciones de gobierno transparente.

CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS IMCO (2008 – 2016)





VIII.

CRITERIOS GENERALES DE PRESUPUESTO Y GASTO ESTATAL

En congruencia con lo anterior, las políticas presupuestarias y de gasto del Estado, para el próximo ejercicio fiscal, son de **prudencia, austeridad y estricta racionalidad en el ejercicio del gasto, focalizándose a los programas y proyectos prioritarios de mayor impacto social.**

Este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, está fundamentado en los **criterios generales siguientes:**

- I. Considera las expectativas y proyecciones económicas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, la Política de Gasto del Poder Ejecutivo Federal 2017 y las recomendaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público;
- III. Se alinea con los objetivos estratégicos y políticas públicas del Gobierno del Estado, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecas y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado;
- IV. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a proyectos de inversión pública y programas sociales;
- V. Se priorizarán proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a los jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y



justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social. y propiciar la generación de empleos;

- VI. Se formuló un Presupuesto Basado en Resultados (PbR), observando lo relativo al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de determinar los programas y proyectos a ejecutar, como consecuencia de un proceso secuencial entre la planeación y programación presupuestal del gasto público;
- VII. Se apega a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público;
- VIII. Se elaboró observando las normas, lineamientos y buenas prácticas recomendadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- IX. Considera las normas de transparencia y buenas prácticas establecidas por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO);
- X. Incluye las políticas públicas estatales de: no creación de impuestos; cero deuda; reducción del gasto corriente y estructuras burocráticas; así como reorientación del presupuesto a programas sociales;
- XI. Observa las recomendaciones en el ejercicio del gasto emitidas por los órganos fiscalizadores federales y locales, así como los criterios, principios y reglas de operación de los programas federales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XII. Considera fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales;
- XIII. Incluye fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social;
- XIV. Incluye recursos estatales específicos para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;



- XV. Incorpora el presupuesto para la equidad de género.
- XVI. Incorpora recursos para la constitución del Fondo Estatal de Desastres Nacionales;
- XVII. Incluye recursos para compensar la reducción de PROFIS, en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- XVIII. Incluye estimación de gasto de los Organismos Públicos Descentralizados, considerando los ingresos captados por los mismos; y
- XIX. Se apega al principio de anualidad y no se contemplan compromisos plurianuales.

IX.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

Se propone a esta H. Legislatura un Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de **17,051,4 millones de pesos**, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y garantice la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente:

- 6. El presupuesto global estatal, integrado por participaciones federales e ingresos propios, es de 8,039.7 millones de pesos;
- 7. Las Aportaciones Federales, del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, son por un monto de 9,011.7 millones de pesos, ajustándose en los montos estimados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, destinados fundamentalmente a programas de



educación, salud, seguridad, infraestructura social y Fondos Municipales.

IX. 1

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto por fuente y subfuente de financiamiento es el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO (MDP)
1. RECURSOS FISCALES	753.2
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	CERO
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	CERO
4. INGRESOS PROPIOS	115.0
5. RECURSOS FEDERALES	16,183.2
6. RECURSOS ESTATALES	CERO
7. OTROS RECURSOS	CERO
TOTAL	17,051.4

PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto (MDP)
Fuentes locales	753.2
Ingresos OPD'S	115.0
Participaciones	7,171.5
SUBTOTAL	8,039.7
Aportaciones Federales	9,011.7
TOTAL	17,051.4



IX.2

PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO POR POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, por Políticas Estratégicas del Gobierno, es el siguiente:

Ejes	Monto (MDP)	% de peso relativo
Democracia participativa y estado de derecho	1,241.1	9.2
Desarrollo y Crecimiento Sustentable	2,867.7	21.3
Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar	9,235.5	68.7
Proyección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad	99.4	0.8
Desarrollo Regional Equilibrado *	--	--
TOTAL	13,443.7	100.0

El monto asignado a la Política Estratégica encaminada al Desarrollo Social, se mantiene dentro del proyecto de presupuesto, como la más alta prioridad, lo cual ha resultado en la disminución del rezago social y en un mayor bienestar de las familias tlaxcaltecas.

* En Desarrollo Regional, impactan los otros cuatro ejes.



IX. 3

PRESUPUESTO POR RAMO

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, distribuido por Ramo, se integra como sigue:

(Millones de pesos)

Ramo	Estatal (MDP)	Aportaciones Federales	Total
Poder Legislativo	220.0	0.0	220.0
Poder Judicial	198.0	0.0	198.0
Órganos Autónomos	203.9	0.0	203.9
Poder Ejecutivo	5,713.5	7,730.2	13,443.7
Municipios	1,704.3	1,281.5	2,985.8
TOTAL	8,039.7	9,011.7	17,051.4

Poderes

El Poder Legislativo contará con un presupuesto total de 220 millones de pesos, integrado como sigue:

Poder Legislativo	(MDP)
Cámara de Diputados	170.0
Órgano Superior de Fiscalización	50.0
TOTAL	220.0



El presupuesto de la Cámara de Diputados se redujo, en función de la disminución de 32 a 25 Diputados, derivado de la reforma política estatal.

El presupuesto del órgano Superior de Fiscalización se incrementa en 5.0 millones de pesos, para cubrir la cancelación del programa federal PROFIS, para garantizar los programas de auditorías de recursos federales y estatales, en congruencia con la estrategia de medidas anticorrupción.

El Poder Judicial, contará con un presupuesto de 198.0 millones de pesos, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y el costo de mantenimiento de su nueva sede.

Órganos Autónomos

Los órganos autónomos tendrán de presupuesto global 203.9 millones de pesos.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS (MILLONES DE PESOS)

Autónomos	Monto
Universidad Autónoma de Tlaxcala	94.4
Comisión Estatal de Derechos Humanos	20.0
Instituto Tlaxcalteca Electoral	50.0
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	11.4
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	8.3
Tribunal Electoral de Tlaxcala	19.8
TOTAL	203.9



Municipios

Los Municipios contarán con un presupuesto global de 2,985.8 millones de pesos, integrados por 1,672.1 millones de pesos de participaciones, 32.2 de ingresos estatales y 1,281.5 millones de pesos de aportaciones federales.

El incremento de recursos - participaciones federales - por 316.5 millones de pesos, deberán **aplicarse específicamente en proyectos de infraestructura social**, en concurrencia con el Gobierno del Estado, así como los recursos federales de Fondo FISM, regulados por la Federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para garantizar mayor impacto social. Para su aplicación será obligatorio firmar un convenio tripartita.

El incremento de participaciones estará sujeto al cumplimiento del pronóstico de recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECURSOS FEDERALES A MUNICIPIOS

(Millones de pesos)

Municipios	2016	2017
Ingresos	18.1	32.2
Participaciones	1,369.7	1,672.1
Aportaciones Federales (Ramo 33)	1,159.1	1,281.5
TOTAL	2,546.9	2,985.8

Por lo que se refiere a recursos derivados de **Aportaciones Federales** previstas en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los Municipios tuvieron un incremento de 122.4 millones de pesos, correspondiente a los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo para Infraestructura Social



Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), este último deberá ajustarse a las normas y proyectos que autorice SEDESOL.

Poder Ejecutivo

Clasificación administrativa del presupuesto

En la clasificación administrativa del presupuesto, presenta una proporción bajo el siguiente detalle: 29.4 % del presupuesto para la Administración Pública Centralizada; 1.5 % para la Administración Desconcentrada; 48.0 % para la Administración Pública Descentralizada; 17.5 % para Municipios; y 3.6 % para Poderes y Órganos Autónomos, como sigue:

Clasificación Administrativa (Millones de pesos)

Ramos presupuestarios	Monto	%
Centralizadas	5,011.9	29.4
Desconcentradas	251.5	1.5
Descentralizadas	8,180.3	48.0
Poder Legislativo y Judicial	418.0	2.4
Órganos Autónomos	203.9	1.2
Municipios	2,985.8	17.5
TOTAL	17,051.4	100.0



El presupuesto de recursos estatales del Poder Ejecutivo asciende a un monto total de 5,713.6 millones de pesos.

Por lo que se refiere a las Aportaciones Federales, del Ramo 33, etiquetadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, son de 7,730.1 millones de pesos.

Poder Ejecutivo por Subfuente de Financiamiento
(millones de pesos)

Fuente de Financiamiento	Monto
Fuentes locales	632.1
Participaciones	5,081.5
Subtotal Estatales	5,713.6
Aportaciones Federales	7,730.1
TOTAL	13,443.7

X

Presupuesto del Poder Ejecutivo por Sector

Clasificación por Sector del presupuesto del Poder Ejecutivo

En la clasificación del presupuesto del Poder Ejecutivo por Sector, destacan los sectores prioritarios de: Educación, Salud, Seguridad Pública y Desarrollo Social, los cuales concentran el 87 % del presupuesto, como sigue:



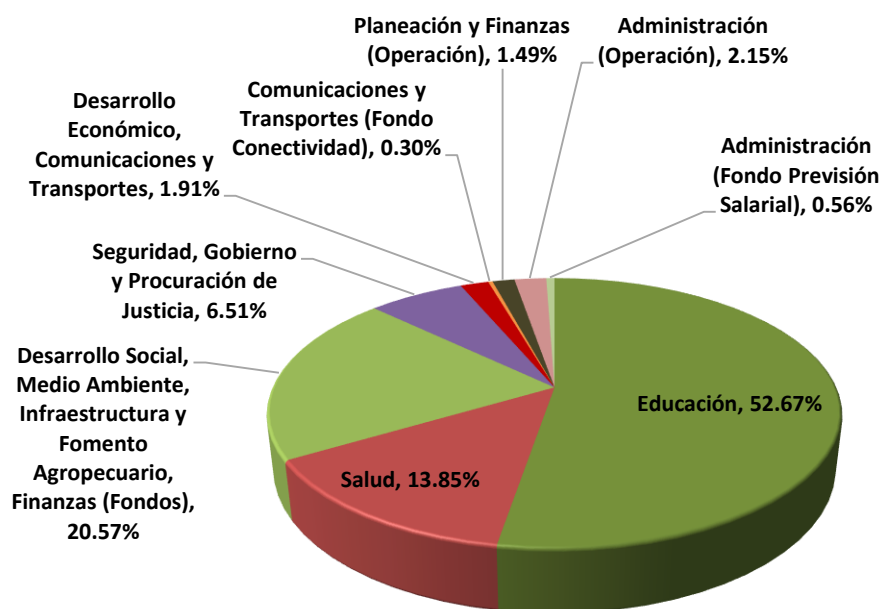
Clasificación por Sector
(Millones de pesos)

Sector	2016	2017	Variación \$	Variación %
Educación	6,725.2	7,080.6	355.4	5.3
Salud	1,702.8	1,862.4	159.6	9.4
Desarrollo Social (Incluye Desarrollo Social, Medio Ambiente, Infraestructura y Fomento Agropecuario)	1,026.3	1,099.8	73.5	7.2
Desarrollo Social (Fondo Finanzas)	0	1,665.0	1,665.0	100.0
Subtotal Desarrollo Social	9,454.3	11,707.8	2,253.5	23.8
Seguridad, Gobierno y Procuración de Justicia	841.0	874.8	33.8	4.0
Desarrollo Económico, Comunicaciones y Transportes	243.8	256.3	12.5	5.1
Comunicaciones y Transportes (Fondo Conectividad)	0	40.0	40.0	100.0
Planeación y Finanzas (Operación)	200.5	200.9	0.4	0.2
Administración (Operación)	292.8	288.9	(3.9)	(1.3)
Administración (Fondo Previsión Salarial)	0	75.0	75.0	100.0
TOTAL	11,032.4	13,443.7	2,411.3	21.9



Clasificación por Sector

La siguiente gráfica muestra la distribución porcentual por Sector



Clasificación por Sector Global (millones de pesos)

Sector	2017	Ponderado %
SOCIAL	11,707.8	87
GOBIERNO Y SEGURIDAD	874.8	7
ECONÓMICO Y COMUNICACIÓN	296.3	2
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	564.8	4
TOTAL	13,443.7	100



X. 1

EDUCACIÓN

La educación es el eje fundamental para lograr el desarrollo integral y la estabilidad social del Estado. En materia de Educación, se ha cumplido con hechos el compromiso de impulsar la innovación, modernización, el desarrollo de la infraestructura y la mejora en la calidad educativa en la Entidad.

Por ello, mediante una coordinación eficiente con el Gobierno Federal, y la participación leal y comprometida de las maestras y maestros, se ha logrado una inversión pública sin precedentes destinada a la rehabilitación de escuelas de tiempo completo, equipamiento escolar, aulas digitales y desayunadores, entre otros.

A la fecha, la totalidad de las escuelas del Estado cuentan con servicio de internet, como parte del Programa Tlaxcala Conectado.

Para continuar el fortalecimiento del Sector Educativo, la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET), contará en 2017 con un presupuesto de 5,352.4 millones de pesos; la Secretaría de Educación Pública del Estado, tendrá un presupuesto de 1,028.7 millones de pesos, a fin de garantizar la continuidad de los planes y programas educativos, que conduzcan al camino del desarrollo; y otras áreas administrativas con 699.5 millones de pesos.

El presupuesto total del Sector Educación para 2017, será de 7,080.6 millones de pesos, lo cual implica un incremento del 5.3% con respecto al año anterior.



X.2

SALUD

Un tema prioritario ha sido atender la problemática de la población en materia de salud con la finalidad reducir la desigualdad en grupos vulnerables, así como en comunidades marginadas.

Con Centros de Salud rehabilitados y hospitales modernizados con equipos de tecnología de punta, avanzamos a una sociedad más sana e incluyente.

Para atender y brindar servicios de salud eficientes y con calidad, además de mejorar la seguridad social y dar continuidad a los programas de desarrollo social que abatan niveles de pobreza y mitiguen los rezagos de la población más vulnerable de nuestra entidad, en 2017 se asignan recursos por 1,862.4 millones de pesos, a programas del Sector Salud, lo cual implica un incremento de 9.4%.

X.3

DESARROLLO SOCIAL

La política de desarrollo social en el Estado de Tlaxcala, vinculada y coordinada con la política de planeación nacional, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos sociales de la población, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

Es prioridad del quehacer público, procurar el bienestar de la población, para lograrlo se establecen programas y proyectos sociales capaces de proporcionar productos y servicios públicos de calidad y alcance de todos,



de esta forma garantizar más y mejores oportunidades que coadyuven al desenvolvimiento de las familias.

La estrategia de desarrollo social en Tlaxcala, toma como marco de referencia y línea base, los últimos resultados presentados por el CONEVAL en su Informe de Medición de la Pobreza, en el que se resalta una disminución de 26.4% de la pobreza extrema en el Estado de Tlaxcala, más de 29 mil personas mejoraron su condición de vida y desarrollo humano entre los años 2012-2014. Además de señalar una mejora sustantiva en cinco de los seis indicadores de carencia social:

- El rezago educativo disminuyó 2.9%.
- La carencia por acceso a la salud se redujo 25.7%.
- La carencia por calidad y espacios en la vivienda se redujo 25.3%.
- La carencia por servicios básicos en la vivienda se redujo 22.3%.
- La carencia por acceso a la alimentación se redujo 13.1%.

MEDICIÓN DE LA POBREZA, TLAXCALA

INDICADORES DE POBREZA	Porcentaje, %			Tasa de variación (%)
	2010	2012	2014	
Población en situación de pobreza extrema	9.9	9.1	6.5	-26.4%
Población en situación de pobreza	60.3	57.9	58.9	4.7%
Población en situación de pobreza moderada	50.4	48.8	52.4	10.5%

INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL	Porcentaje, %			Tasa de variación (%)
	2010	2012	2014	
Rezago educativo	15.6	15.8	14.9	-2.9%
Carencia por acceso a los servicios de salud	33.4	24.2	17.5	-25.7%
Carencia por acceso a la seguridad social	70.8	70.8	71.5	3.8%
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	11.7	13.0	9.4	-25.3%
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	13.7	16.0	12.1	-22.3%
Carencia por acceso a la alimentación	24.1	28.4	24.0	-13.1%

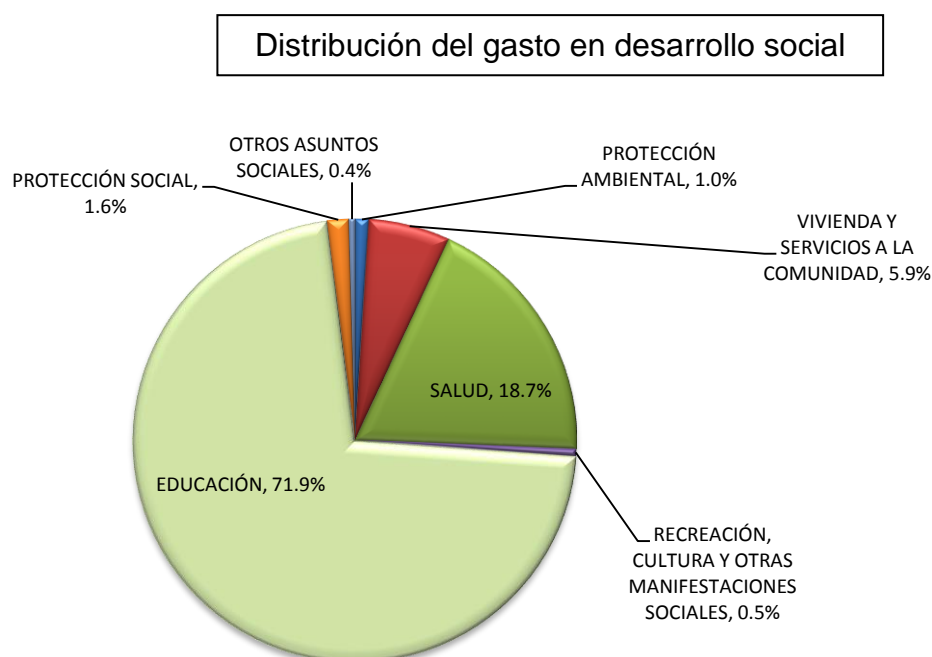
Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Considerando el modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño, el Presupuesto de Egresos del Estado de



Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017, integra los programas y proyectos de desarrollo social diseñados para obtener resultados en las características sociales y económicas.

Para la ejecución de obras y acciones de desarrollo social se propone un gasto de 11,707.8 millones de pesos, lo que representa 87% del total del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, para el ejercicio fiscal 2017.



De acuerdo con clasificación funcional, del total del gasto en desarrollo social, 1% se distribuirá en las subfunciones de protección ambiental, 5.9% vivienda y servicios a la comunidad, 18.7% salud, 0.5% recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, 71.9% educación, 1.6% protección social, y 0.4% otros asuntos sociales.

Considerando la vulnerabilidad de ciertos sectores de la población, se mantiene el presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en favor, fundamentalmente, niños y niñas, mujeres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, por un monto total de 174.9 millones de pesos.

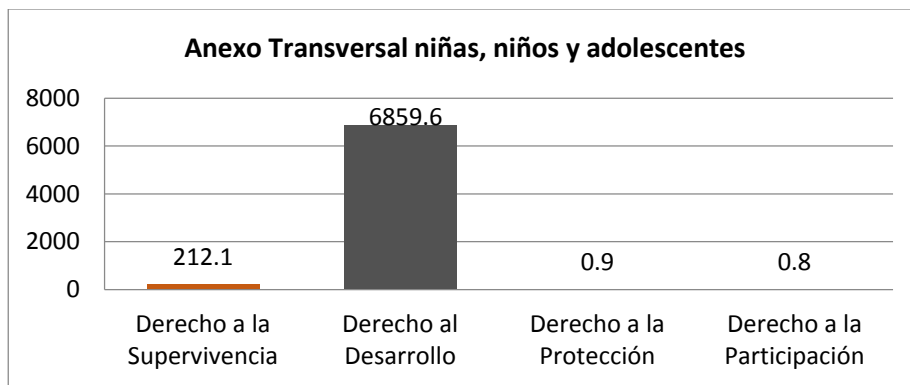


Respecto a las acciones que mejoren la calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda se asigna un presupuesto de 588.7 millones de pesos; de los cuales, 78.7 millones de pesos corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Entidades.

Para incrementar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, se propone una asignación de 1,862.4 millones de pesos al sector salud; de los cuales, 26.1 se destina a prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, 1,834.0 a Prestación de Servicios de Salud a la Persona y 2.3 a Protección Social en Salud.

Asimismo, con el fin de impulsar el desarrollo integral de los tlaxcaltecas, a través de una educación de calidad y reducir la carencia de rezago educativo que aún se observa en el Estado, se asigna a las funciones de educación un presupuesto de 7,080.6 millones de pesos, de los cuales, 6,528.4 al nivel educativo básico, 350.8 al nivel educativo medio superior, 98.2 al nivel educativo superior, 11.4 se asignan a posgrado, 52.8 es destinado a la educación de adultos y 39.0 a otros servicios educativos.

Con el propósito de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017, presenta el Anexo Transversal niñas, niños y adolescentes, con base en la metodología sugerida por la UNICEF. Se determina un presupuesto asignado de 7,073.5 millones de pesos; lo que representa el 63.4% respecto al presupuesto asignado al total del Poder Ejecutivo.



Se destinan también, recursos para el desarrollo de proyectos y acciones orientados a disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsando la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública estatal, a efecto de lograr la igualdad.

Por otro lado, con el propósito de contribuir con la seguridad social de los jubilados, se continuará apoyando a Pensiones Civiles del Estado, en el ejercicio 2017, destinando un fondo de 50 millones de pesos como apoyo financiero, dando cumplimiento a la ley de la materia.

Por otra parte, se mantiene una reserva de 20 millones de pesos para el programa del Fideicomiso Pago, a fin de proteger a familias ahorradoras, defraudadas por Cajas Financieras. Al respecto, para tratar de evitar que siga creciendo este problema, el Ejecutivo a mi cargo envió una iniciativa de modificación a la Ley Municipal del Estado.



**Presupuesto para programas de Desarrollo Social
(millones de pesos)**

Sector	2017
Educación	7,080.6
Salud	1,862.4
Desarrollo Social (Incluye Desarrollo Social, Medio Ambiente, Infraestructura y Fomento Agropecuario)	1,099.8
Desarrollo Social (Fondo Finanzas)	1,665.0
Total	11,707.8

X.4

DESARROLLO ECONÓMICO

Con la finalidad de promover el desarrollo de la Entidad; reactivar la productividad; incrementar la captación de Inversión Extranjera directa; desarrollar proyectos de infraestructura, se propone una asignación de 296.3 millones de pesos.

X.5

GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

El Gobierno del Estado en coordinación con Gobierno Federal, tiene el compromiso común de fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Pública.



Por ello, con relación al nuevo Sistema de Justicia Penal, se lograron en el Estado avances significativos en su implementación, con la aprobación y actualización del marco legal necesario para la operación, con el apoyo invaluable y la participación del Poder Judicial y de este Honorable Congreso. Igualmente se tuvieron avances significativos en el rubro de capacitación al personal de las operadoras, así como en lo tocante a la infraestructura física, sistematización y digitalización de procesos, a través de un programa integral de acciones.

Asimismo, en materia de Seguridad Pública, se fortalece el programa de la Policía Estatal Acreditada, con una policía más capacitada y mejor preparada, que permita con los sistemas de seguridad, reducir los índices de inseguridad social, para mantener los niveles de profesionalización y seguridad en el Estado.

Para dar continuidad a este eje prioritario, en el presupuesto 2017, se destinarán 874.8 millones de pesos a los programas de gobierno, seguridad y procuración de justicia.

X.6

DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (CAMPO)

Para Tlaxcala, el sector primario es fundamental para el desarrollo económico y sustentable, principalmente en las zonas rurales donde se concentran las actividades del mismo. Por ello, es tarea de primordial importancia para este Gobierno, como parte de la política de desarrollo social, mantener los programas en beneficio de los productores como: apoyo a la producción agrícola, apoyo a la economía familiar, de capacitación móvil, asistencia especializada, entre otros.

Con los apoyos al campo, se continuará incrementando la producción y competitividad de las actividades agropecuarias, a través de la modernización en los procesos productivos, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura, y la adopción de nuevas formas de organización en la producción que permitan generar economías de escala en la adquisición de insumos o en la comercialización de sus productos evitando la intermediación excesiva.



El Gobierno del Estado tiene el permanente compromiso de coordinar esfuerzos con la Federación, en el sector primario. Por ello, ha destinado 153.5 millones de pesos en el proyecto de presupuesto y se prevé la suscripción de Convenios de Coordinación para el desarrollo rural sustentable con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para la concurrencia de recursos que permitan dar respuesta a las demandas del agro tlaxcalteca.

X.7

MEDIO AMBIENTE

El cuidado y conservación del ambiente es de interés para el gobierno y para la sociedad, por ello, requiere de la participación y conciencia de todos los seres humanos, para mitigar el calentamiento global, contaminación y cuidado del agua, la deforestación, cuidado del suelo, subsuelo, entre muchos otros.

El Gobierno del Estado, está convencido de que es posible alcanzar el crecimiento económico con responsabilidad en el cuidado del medio ambiente y en el uso racional de los recursos naturales. Para cumplir con este objetivo, se reforzarán los programas de reforestación, construcción de presas de gavión de las zonas de la Malinche, producción de árboles forestales y brigadas contra incendios, que permitirán proteger, mantener e incrementar nuestros recursos naturales.

En materia hidráulica, los esfuerzos ecológicos van mucho más allá de lo cotidiano pues incluyen: una inversión continua en el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, la atención a la correcta disposición del destino de los residuos sólidos, la inversión en laboratorios y el diseño de políticas que a largo plazo favorezcan la protección del medio ambiente.

El mantenimiento al Zoológico del Altiplano merece un apartado especial, pues resulta estratégico para promover a Tlaxcala como un destino turístico familiar y es muestra palpable de la voluntad de la presente



administración para preservar especies y para ser una herramienta en la educación de nuevas generaciones que logre la concientización sobre la importancia de la ecología.

La asignación presupuestal destinada a diversas acciones enfocadas a programas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, comprenden un monto de 21 millones de pesos, encontrándose contempladas entre otras la generación de sistemas ambientales ecoeficientes y la preservación de áreas naturales protegidas.

X.8

INVERSIÓN PÚBLICA

En el marco del enfoque de la presupuestación orientada a resultados, en lo que se refiere a programas y proyectos de inversión, el Gobierno del Estado en materia de infraestructura pública consideró recursos por el orden de 572.6 millones de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), del presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda y del de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, destinados principalmente a obras públicas de impacto y beneficio social que contribuyen a la disminución de las carencias que conforman la medición multidimensional de la pobreza, así como de aquéllos que contribuyen al acceso efectivo a los derechos sociales.

Se ha puesto especial interés en la ampliación y mantenimiento de redes de agua potable y drenaje. El esfuerzo ha sido producto del interés por cubrir al cien por ciento esas necesidades en las comunidades más alejadas. Adicionalmente, la inversión en perforaciones y equipamiento de pozos de agua potable es fundamental para poblaciones que por años han vivido sin el suministro periódico del vital líquido.

Ha sido primordial para lograr algunas obras como pavimentación y reencarpetamiento de calles en las poblaciones, con la coordinación de



otros órdenes e instituciones de Gobierno y la aportación de los beneficiarios.

El Gobierno del Estado ha empleado recursos en nuevos tramos carreteros que permiten la comunicación tanto local, como con otros Estados de la región. Por otra parte, también se ha integrado un plan de rehabilitación de los tramos ya existentes a fin de mantener en buenas condiciones las vías de comunicación.

En materia de transporte, los recursos asignados contribuirán a elevar la seguridad y la disminución de los accidentes en las carreteras. Lo anterior se logrará mediante acciones de difusión de normas de seguridad y capacitación a transportistas.

Finalmente, en materia de inversiones se contará con fondos especiales por 650 millones de pesos, en función del cumplimiento de las participaciones federales.

XI

POLÍTICA DE GASTO DEL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, se fundamenta en principios de razonabilidad, prudencia, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Para 2017, en lo referente a la política de gasto el Ejecutivo Federal se concentró en una reingeniería del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) y el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR). En congruencia con lo anterior y alineado con el proyecto del Poder Ejecutivo, el presupuesto para los Poderes Legislativo y Judicial se plantea realista para garantizar equilibrio de las finanzas públicas.



Asimismo, es conveniente considerar que los Poderes Legislativo y Judicial, lograron en 2016 un incremento mayor al resto de los Entes del Gobierno.

Presupuesto Poderes (millones de pesos)

Poderes y Órganos Autónomos	Autorizado 2016	Anteproyecto 2017	Iniciativa final propuesta 2017
Poder Legislativo	235.0	258.4	220.0
Poder Judicial	190.2	195.4	198.0
TOTAL	425.2	453.8	418.0

La propuesta de presupuesto de los Órganos Autónomos, con excepción del caso específico del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se presenta prácticamente sin INCREMENTO.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentan una reducción, de los recursos especiales que se les habían otorgado en 2016, por tratarse de un año electoral.

Presupuesto Órganos Autónomos (millones de pesos)

Poderes y Órganos Autónomos	Autorizado 2016	Anteproyecto 2017	Iniciativa final propuesta 2017
Poder Legislativo	235.0	258.4	220.0
Poder Judicial	190.2	195.4	198.0
Universidad Autónoma de Tlaxcala	94.4	139.7	94.4
Comisión Estatal de Derechos Humanos	19.3	20.3	20.0



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Instituto Tlaxcalteca Electoral	125.0	108.9	50.0
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	10.9	13.2	11.4
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	8.0	8.3	8.3
Tribunal Electoral de Tlaxcala	0.0	24.3	19.8
TOTAL	682.8	768.5	621.9

Por lo expuesto, se somete a la consideración del H. Congreso de Tlaxcala la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.



El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, las políticas públicas, objetivos y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los Titulares de los entes públicos ejecutores, son **directamente responsables**, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad austeridad y transparencia.

Los Titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de



informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los Titulares de los entes públicos cabeza de Sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la TESOFE y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:



- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado;
- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, a los Ejecutores de Gasto;
- IV. **Analítico de Claves Presupuestarias:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica;
- V. **Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas;
- VI. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- VII. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de



Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

- VIII. **Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- IX. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- X. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite



identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

- XII. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los Entes Públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- XIII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- XIV. **Clasificación Programática:** Es el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XV. **Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVI. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son



objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

- XVII. **Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero
- XVIII. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XIX. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados;



- XXI. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias;
- XXII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXV. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;



- XXVI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, y están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos;
- XXVII. **Gasto total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXVIII. **Ingresos de libre disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXIX. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXX. **Ingresos locales:** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXI. **Ingresos totales:** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;



- XXXII. **Inversión pública productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXXIII. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de



cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

- XXXIV. **Percepciones ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XXXV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXVI. **Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XXXVII. **Presupuesto Aprobado:** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XXXVIII. **Presupuesto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;



- XXXIX. **Presupuesto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XL. **Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables;
- XLI. **Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda;
- XLII. **Presupuesto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XLIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como las que se proporcionan a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna;



- XLIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades;
- XLV. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia sus obligaciones legales;
- XLVI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; y,
- XLVII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda del Estado de Tlaxcala; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.



Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria, serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en lo siguiente:

- I. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el H. Congreso deberá de contribuir a obtener un **balance presupuestario sostenible**, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2017;
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público;
- IV. Se alinea con los objetivos estratégicos y políticas públicas del Gobierno del Estado, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los



tlaxcaltecas y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado;

- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a proyectos de inversión pública y programas sociales;
- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos;
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población;
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza;
- IX. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Desarrollo Social;
- X. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos;
- XI. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, así como de género;



- XII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz;
- XIII. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia;
- XIV. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO);
- XVI. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- XVII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XVIII. Mantener la política de deuda estatal cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada;
- XIX. Aplicar las medidas de racionalización del gasto público, mediante la contención de servicios personales y reducción del gasto corriente, sin detrimento de los resultados; reorientando los ahorros y economías



al gasto social e inversión pública, mediante un programa de austeridad;

- XX. Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales;
- XXI. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXII. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal;
- XXIII. Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social;
- XXIV. Incorporar recursos para la constitución del Fondo Estatal de Desastres Naturales; e
- XXV. Incluir recursos para compensar la reducción del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva;
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes;
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable y,



IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios y de ingresos conforme la ley, registrar su contabilidad y formular su Cuenta Pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas, deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.



CAPÍTULO II

De las Erogaciones

ARTÍCULO 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$17,051,457,400 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.

La distribución global del presupuesto por fuente de financiamiento, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1. RECURSOS FISCALES	753,203,800
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0
4. INGRESOS PROPIOS	115,000,000
5. RECURSOS FEDERALES	16,183,253,600
6. RECURSOS ESTATALES	0
7. OTROS RECURSOS	0
TOTAL	17,051,457,400

Los \$115,000,000 corresponden a ingresos propios de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado.

La distribución global del presupuesto por subfuente de financiamiento, es la siguiente:



**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE
FINANCIAMIENTO
(PESOS)**

SUB FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	753,203,800
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	115,000,000
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	7,171,582,600
APORTACIONES FEDERALES	9,011,671,000
TOTAL	17,051,457,400

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de Convenios, Subsidios y Subvenciones se incorporarán de manera automática en los Capítulos y Partidas que correspondan establecidos en el presente Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 8. La clasificación del presupuesto por tipo de gasto, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
(PESOS)**

TIPO DE GASTO	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	14,724,365,640
2. GASTO DE CAPITAL	572,805,600
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	50,000,000
5. PARTICIPACIONES	1,704,286,160
TOTAL	17,051,457,400



La asignación presupuestaria para gasto de capital, se integra por la inversión pública directa de \$572,680,600 y bienes muebles por \$125,000.

ARTÍCULO 9. Las asignaciones del presupuesto, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO
(PESOS)**

CAPÍTULO	MONTO
1000. SERVICIOS PERSONALES	2,255,673,000
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	140,834,400
3000. SERVICIOS GENERALES	196,893,800
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,899,428,340
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,000
6000. INVERSIÓN PÚBLICA	572,680,600
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,985,822,260
TOTAL	17,051,457,400

ARTÍCULO 10. La clasificación por Ramo del Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN POR RAMO
(PESOS)**

RAMO	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	TOTAL
1. PODER LEGISLATIVO	220,000,000	0	220,000,000
2. PODER JUDICIAL	198,000,000	0	198,000,000
3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS	203,907,000	0	203,907,000
4. PODER EJECUTIVO	5,713,593,240	7,730,134,900	13,443,728,140
5. MUNICIPIOS	1,704,286,160	1,281,536,100	2,985,822,260
TOTAL	8,039,786,400	9,011,671,000	17,051,457,400



ARTÍCULO 11. La clasificación Administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		17,051,457,400
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	17,051,457,400
		2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	17,051,457,400
		2.1.1.1.0 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	8,871,122,900
		2.1.1.1.1 PODER EJECUTIVO	5,263,393,640
		2.1.1.1.2 PODER LEGISLATIVO	220,000,000
		2.1.1.1.3 PODER JUDICIAL	198,000,000
		2.1.1.1.4 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	203,907,000
		2.1.1.1.5 MUNICIPIOS	2,985,822,260
		2.1.1.2.0 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	8,180,334,500
		2.1.1.3.0 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
		2.1.2.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.1.2.1.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.1.2.2.0 FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	



	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		
		2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.2.1.0 BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
			2.2.2.2.0 BANCOS COMERCIALES	
			2.2.2.3.0 OTROS BANCOS	
			2.2.2.4.0 FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.3.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.3.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.3.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.3.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.3.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
		2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.4.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.4.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.4.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.4.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.4.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
TOTAL				17,051,457,400



ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR
DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE**

Nivel o dígito	Sector		Unidad Responsable	Asignación presupuestal
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal			17,051,457,400
	2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		5,263,393,640
		Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	80,324,900
		Despacho del Gobernador	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado	10,292,100
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	89,142,000
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	377,435,800
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	100,782,200
		Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativa	195,990,300
		Procuraduría General de Justicia	Dirección Administrativa	122,136,000
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Planeación	94,612,600
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Ingresos y Fiscalización	1,825,203,040
		Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Dirección Administrativa	113,705,000
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	397,428,400
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	82,425,400
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	83,747,500
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda	9,442,700



			Secretaría de Educación Pública	Dirección Administrativa	1,028,775,000
			Secretaría de Comunicaciones Y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	90,042,000
			Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	28,694,400
			Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	153,508,200
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas	22,625,100
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	11,634,100
			Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	27,944,000
			Coordinación General de Ecología	Dirección Administrativa	66,031,000
			Coordinación Estatal de Protección Civil	Dirección General	9,116,000
			Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Dirección Administrativa	171,269,200
			Coordinación de Radio Cine y Televisión	Dirección Administrativa	20,654,700
			Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	Dirección General	2,235,000
			Centro de Educación Continua y a Distancia	Dirección de Servicios Administrativos y Técnicos	8,639,000
			Instituto Estatal de la Mujer	Dirección General	5,515,200
			Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	Dirección General	20,862,200
			Comisión Estatal de Arbitraje Médico	Presidencia	2,306,600
			Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Área Administrativa	10,874,000
	2.1.1.1.2	Poder Legislativo			220,000,000
				Congreso del Estado	170,000,000
				Órgano de Fiscalización Superior	50,000,000



	2.1.1.1.3	Poder Judicial			198,000,000
				Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado	198,000,000
	2.1.1.1.4	Órganos autónomos			203,907,000
				Universidad Autónoma de Tlaxcala	94,418,000
				Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,089,000
				Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	50,000,000
				Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	11,360,000
				Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	8,280,000
				Tribunal Electoral de Tlaxcala	19,760,000
	2.1.1.1.5	Municipios		Municipios	2,985,822,260
2.1.1.2.0		Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros			8,180,334,500
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Servicios de Salud	1,553,109,300
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Operación Sanitaria COEPRIST	5,237,000
			Consejo Estatal de Población	Dirección General	2,395,000
			Instituto de Catastro	Dirección General	4,817,000
			Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	Gerencia General	4,138,000
			Fondo Macro para el Desarrollo Integral de	Dirección General	10,709,000



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

			Tlaxcala		
			Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Dirección General	30,573,000
			Instituto del Deporte de Tlaxcala	Dirección General	16,817,000
			Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	Coordinación General	1,227,000
			Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Dirección Administrativa	136,605,000
			Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Dirección General	161,079,000
			Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Dirección General	147,191,700
			Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Académica	42,306,000
			Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Dirección General	8,766,000
			Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Dirección de Administración y Finanzas	24,000,000
			Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo	52,768,000
			El Colegio de Tlaxcala A.C.	Dirección Administrativa	11,463,000
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección Administrativa	20,869,000
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	29,143,100
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia	9,241,800
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	115,680,500
			Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Dirección General	7,709,000
			Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	Dirección General	2,516,000
			Instituto Tlaxcalteca de	Dirección General	7,285,000



			la Juventud		
			Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Evaluación	30,409,000
			Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Dirección de Educación Básica	5,352,430,500
			Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Dirección Académica	51,949,600
			Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Dirección General	19,566,000
			Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Dirección General	20,100,000
			Centro de Servicios Integrales Para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Dirección General	13,325,000
			Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	Secretaría Administrativa	6,000,000
			Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	Subdirección de Administración	280,909,000

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del **Poder Ejecutivo**, importan la cantidad de \$13,443,728,140 y su distribución es la siguiente:

**EROGACIONES PODER EJECUTIVO
(PESOS)**

ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2017		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
4. Despacho de Gobierno	90,617,000	0	90,617,000
5. Secretaría de Gobierno	567,360,000	0	567,360,000
6. Oficialía Mayor de Gobierno	120,990,300	0	120,990,300
6. Oficialía Mayor de Gobierno (Fondo de Previsión Salarial)	75,000,000	0	75,000,000
7. Procuraduría General de Justicia	122,136,000	0	122,136,000



8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Operación)	176,061,240	0	176,061,240
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Fondos)	1,665,000,000	78,754,400	1,743,754,400
11. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	113,705,000	0	113,705,000
13. Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	97,642,400	475,401,600	573,044,000
14. Secretaría de Educación Pública	1,028,775,000	0	1,028,775,000
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	90,042,000	0	90,042,000
17. Contraloría del Ejecutivo	28,694,400	0	28,694,400
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	153,508,200	0	153,508,200
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo d Desarrollo Comunitario	34,259,200	0	34,259,200
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,944,000	0	27,944,000
21. Coordinación General de Ecología	66,031,000	0	66,031,000
DEPENDENCIAS	4,457,765,740	554,156,000	5,011,921,740
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,116,000	0	9,116,000
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800	117,858,400	171,269,200
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	20,654,700	0	20,654,700
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,235,000	0	2,235,000
45. Centro de Educación Continua y A Distancia	8,639,000	0	8,639,000
48. Instituto Estatal de la Mujer	5,515,200	0	5,515,200
51. Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	20,862,200	0	20,862,200
52. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,306,600	0	2,306,600
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	10,874,000	0	10,874,000
DESCONCENTRADOS	133,613,500	117,858,400	251,471,900
26. Consejo Estatal de Población	2,395,000	0	2,395,000



28. Instituto de Catastro	4,817,000	0	4,817,000
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	4,138,000	0	4,138,000
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000	0	10,709,000
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	30,573,000	0	30,573,000
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	16,817,000	0	16,817,000
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,227,000	0	1,227,000
38. Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	136,605,000	0	136,605,000
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	161,079,000	0	161,079,000
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	7,802,000	139,389,700	147,191,700
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	42,306,000	0	42,306,000
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	8,766,000	0	8,766,000
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	24,000,000	0	24,000,000
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,820,000	37,948,000	52,768,000
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	11,463,000	0	11,463,000
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	69,099,000	105,835,400	174,934,400
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	7,709,000	0	7,709,000
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,516,000	0	2,516,000
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	7,285,000	0	7,285,000
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000	0	30,409,000
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000	5,218,209,500	5,352,430,500
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	11,321,000	40,628,600	51,949,600
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	19,566,000	0	19,566,000
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000	0	20,100,000
65. Centro de Servicios Integrales para de Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	13,325,000	0	13,325,000
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	6,000,000	0	6,000,000
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	280,909,000	0	280,909,000



16. O.P.D Salud de Tlaxcala	42,237,000	1,516,109,300	1,558,346,300
DESCENTRALIZADOS	1,122,214,000	7,058,120,500	8,180,334,500
TOTAL	5,713,593,240	7,730,134,900	13,443,728,140

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos autónomos, así como municipios, importan la cantidad de: \$ 17,051,457,400 La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al **Anexo 1** del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del presupuesto 2017, se presenta en el **Anexo 2**.

ARTÍCULO 16. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica y por objeto del Gasto – Operación e Inversión:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA OBJETO DEL GASTO – OPERACIÓN E
INVERSIÓN
DEL PODER EJECUTIVO
(PESOS)**

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	PARTICIPACIONES	TOTAL
1000. Servicios Personales	2,255,673,000					2,255,673,000
2000. Materiales Y Suministros	140,834,400					140,834,400



3000. Servicios Generales	196,893,800					196,893,800
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,227,521,340			50,000,000		10,277,521,340
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		125,000				125,000
6000. Inversión Pública		572,680,600				572,680,600
7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
8000. Participaciones y Aportaciones						
9000. Deuda Pública						
TOTAL	12,820,922,540	572,805,600	0	50,000,000	0	13,443,728,140

ARTÍCULO 17. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado, se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
(PESOS)**

1	Gobierno			Total Gobierno	3,573,030,940
	1.1	Legislación		Total legislación	220,000,000
			1.1.1	Legislación	170,000,000
			1.1.2	Fiscalización	50,000,000
	1.2	Justicia		Total Justicia	469,047,200
			1.2.1	Impartición de Justicia	217,760,000
			1.2.2	Procuración de Justicia	130,416,000
			1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	100,782,200



			1.2.4	Derechos Humanos		20,089,000
	1.3	Coordinación de la política de gobierno			Total coordinación	260,848,400
			1.3.1	Presidencia/Gubernatura		80,324,900
			1.3.2	Política interior		89,142,000
			1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0
			1.3.4	Función Pública		28,694,400
			1.3.5	Asuntos Jurídicos		10,292,100
			1.3.6	Organización de procesos electorales		50,000,000
			1.3.7	Población		2,395,000
			1.3.8	Territorio		0
			1.3.9	Otros		
	1.4	Relaciones Exteriores			Total relaciones	0
			1.4.1	Relaciones Exteriores		0
	1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios			Total Asuntos	1,825,203,040
			1.5.1	Asuntos Financieros		
			1.5.2	Asuntos Hacendarios		1,825,203,040
	1.6	Seguridad Nacional			Total Seguridad Nacional	0
			1.6.1	Defensa		0
			1.6.2	Marina		0
			1.6.3	Inteligencia para la preservación de la Seguridad Nacional		0



	1.7	Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior			Total Asuntos	557,821,000
			1.7.1	Policía		377,435,800
			1.7.2	Protección Civil		9,116,000
			1.7.3	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
			1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública		171,269,200
	1.8	Otros servicios generales			Total Otros Servicios	240,111,300
			1.8.1	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		200,807,300
			1.8.2	Servicios Estadísticos		0
			1.8.3	Servicios de comunicación y medios (Comunicación social)		27,944,000
			1.8.4	Acceso a la información pública gubernamental		11,360,000
			1.8.5	Otros		0
	2	Desarrollo social			Total Desarrollo social	10,107,393,000
	2.1	Protección ambiental			Total protección ambiental	99,456,000
			2.1.1	Ordenación de Desechos		0
			2.1.2	Administración del Agua		20,100,000
			2.1.3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		13,325,000



			2.1.4	Reducción de la Contaminación		66,031,000
			2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje		0
			1.1.6	Otros de protección ambiental		0
	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad			Total Vivienda	592,610,000
			2.2.1	Urbanización		397,428,400
			2.2.2	Desarrollo Comunitario		0
			2.2.3	Abastecimiento de Agua		83,747,500
			2.2.4	Alumbrado Público		0
			2.2.5	Vivienda		29,008,700
			2.2.6	Servicios Comunes		0
			2.2.7	Desarrollo Regional		82,425,400
	2.3	Salud			Total Salud	1,862,424,100
			2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		26,099,200
			2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona		1,834,018,300
			2.3.3	Generación de Recursos para la Salud		0
			2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud		0
			2.3.5	Protección Social en salud		2,306,600
	2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones sociales			Total Recreación	68,044,700
			2.4.1	Deporte y Recreación		16,817,000



		2.4.2	Cultura		30,573,000
		2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales		20,654,700
		2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		0
2.5	Educación			Total Educación	7,158,026,800
		2.5.1	Educación Básica		6,528,397,200
		2.5.2	Educación media superior		350,860,600
		2.5.3	Educación superior		175,490,000
		2.5.4	Posgrado		11,463,000
		2.5.5	Educación para adultos		52,768,000
		2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes		39,048,000
2.6	Protección Social			Total Protección	285,453,200
		2.6.1	Enfermedad e Incapacidad		0
		2.6.2	Edad Avanzada		0
		2.6.3	Familia e Hijos		0
		2.6.4	Desempleo		34,259,200
		2.6.5	Alimentación y Nutrición		115,680,500
		2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda		94,612,600
		2.6.7	Indígenas		0
		2.6.8	Otros Grupos Vulnerables		2,516,000
		2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social		38,384,900
2.7	Otros Asuntos sociales			Total Otros Asuntos	41,378,200



			2.7.1	Otros Asuntos Sociales		41,378,200
3	Desarrollo Económico				Total Desarrollo	385,211,200
	3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			Total Asuntos Económicos	135,288,000
			3.1.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General		124,579,000
			3.1.2	Asuntos Laborales Generales		10,709,000
	3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			Total Agropecuaria	153,508,200
			3.2.1	Agropecuaria		153,508,200
			3.2.2	Silvicultura		0
			3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza		0
			3.2.4	Agroindustrial		0
			3.2.5	Hidroagrícola		0
			3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario		0
	3.3	Combustibles y Energía			Total Combustibles	0
			3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos		0
			3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)		0
			3.3.3	Combustibles Nucleares		0
			3.3.4	Otros Combustibles		0
			3.3.5	Electricidad		0



			3.3.6	Energía no Eléctrica		0
	3.4	Minería, Manufacturas y Construcción			Total	0
					Manufacturas	
			3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los combustibles minerales		0
			3.4.2	Manufacturas		0
			3.4.3	Construcción		0
	3.5	Transporte			Total Transporte	90,042,000
			3.5.1	Transporte por Carretera		0
			3.5.2	Transporte por Agua y Puertos		0
			3.5.3	Transporte por Ferrocarril		0
			3.5.4	Transporte Aéreo		0
			3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gaseoductos y Otros Sistemas de Transporte		0
			3.5.6	Otros relacionados con Transporte		90,042,000
	3.6	Comunicacion es			Total comunicacion es	0
			3.6.1	Comunicaciones		0
	3.7	Turismo			Total Turismo	2,235,000
			3.7.1	Turismo		2,235,000
			3.7.2	Hoteles y Restaurantes		0
	3.8	Ciencia, Tecnología e Innovación			Total Ciencia	0
			3.8.1	Investigación Científica		0



			3.8.2	Desarrollo Tecnológico		0
			3.8.3	Otros Asuntos Económicos		0
			3.8.4	Innovación		0
	3.9	Otras Industria y Otros Asuntos Económicos			Total Otras Industria	4,138,000
			3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito		0
			3.9.2	Otras Industrias		0
			3.9.3	Otros asuntos Económicos		4,138,000
4		Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores			Total Otras	2,985,822,260
	4.1	Transacciones de la deuda pública/costo Financiero de la deuda			Total transacciones	0
			4.1.1	Deuda Pública interna		0
			4.1.2	Deuda Pública Externa		0
	4.2	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno			Total Transferencias	2,985,822,260
			4.2.1	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0



			4.2.2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		2,985,822,260
			4.2.3	Aportaciones entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
	4.3	Saneamiento del Sistema Financiero			Total Saneamiento	0
			4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero		0
			4.3.2	Apoyos IPAB		0
			4.3.3	Banca de Desarrollo		0
			4.3.4	Apoyo a los programas de reestructuración en unidades de inversión (UDIS)		0
	4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			Total ADEFAS	0
			4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		0
					TOTAL	17,051,457,400

ARTÍCULO 18. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:



CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS					TOTAL PROGRAMAS	14,058,350,140
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios				Total Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	184,537,200
		Sujetos a Reglas de Operación	S	Monto		173,074,200
		Otros Subsidios	U	Monto		11,463,000
	Desempeño de las Funciones				Total Desempeño de las funciones	11,999,863,240
		Prestación de Servicios Públicos	E	Monto		10,884,092,240
		Provisión de Bienes Públicos	B	Monto		
		Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	Monto		94,612,600
		Promoción y fomento	F	Monto		10,874,000
		Regulación y supervisión	G	Monto		437,240,400
		Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	Monto		



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

		Específicos	R	Monto		
		Proyectos de Inversión	K	Monto		573,044,000
	Administrativos y de Apoyo				Total Administrativo s y de Apoyo	34,694,400
		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Monto		6,000,000
		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	Monto		28,694,400
		Operaciones ajenas	W	Monto		
	Compromisos				Total Compromisos	0
		Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	Monto		
		Desastres Naturales	N	Monto		
	Obligaciones				Total Obligaciones	1,839,255,300
		Pensiones y jubilaciones	J	Monto		
		Aportaciones a la seguridad social	T	Monto		1,839,255,300
		Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Monto		



		Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Monto		
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)				No Aplica	
		Gasto Federalizado	I	No Aplica		
Participaciones a entidades federativas y municipios			C		Total Participaciones a entidades federativas y municipios	2,993,107,260
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca			D		Total Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores			H		Total Adefas	
TOTAL						17,051,457,400

ARTÍCULO 19. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado, incorpora los programas de los Entes Públicos desglosados de la forma siguiente:



CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR OBJETO DEL GASTO (PESOS)

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	2,993,107,260	0	0	0	7,285,000	0	0	0	2,985,822,260	0
E	Prestación de Servicios Públicos	10,884,092,240	2,156,890,800	130,916,300	182,910,900	8,363,374,240	0	50,000,000	0	0	0
F	Promoción y Fomento	10,874,000	3,967,000	1,241,000	3,654,000	2,012,000	0	0	0	0	0
G	Regulación y Supervisión	437,240,400	0	0	0	437,240,400	0	0	0	0	0
I	Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
K	Proyectos de Inversión	573,044,000	40,041,400	5,057,000	5,265,000	0	0	522,680,600	0	0	0
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
M	Apoyo Al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	6,000,000	0	0	0	6,000,000	0	0	0	0	0
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	28,694,400	25,042,400	1,164,100	2,362,900	0	125,000	0	0	0	0
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	94,612,600	13,631,200	1,141,000	1,086,000	78,754,400	0	0	0	0	0
S	Sujetos a Reglas de Operación	173,074,200	16,100,200	1,315,000	1,615,000	154,044,000	0	0	0	0	0
T	Aportaciones a la Seguridad Social	1,839,255,300	0	0	0	1,839,255,300	0	0	0	0	0
U	Otros Subsidios	11,463,000	0	0	0	11,463,000	0	0	0	0	0
W	Operaciones Ajenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTALES	17,051,457,400	2,255,673,000	140,834,400	196,893,800	10,899,428,340	125,000	572,680,600	0	2,985,822,260	0

ARTÍCULO 20. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$17,051,457,400 distribuidos de la siguiente forma:



**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE
GOBIERNO
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	TRANSFEREN CIA ESTATAL	INGRESOS PROPIOS	TRANSFEREN CIA FEDERAL
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	2,993,107,260	1,679,338,100	32,233,060	1,281,536,100
E	Prestación de Servicios Públicos	10,884,092,240	4,582,366,300	747,691,740	5,554,034,200
F	Promoción y Fomento	10,874,000	10,874,000	0	0
G	Regulación y Supervisión	437,240,400	321,405,000	10,000,000	105,835,400
I	Gasto Federalizado	0	0	0	0
K	Proyectos de Inversión	573,044,000	50,363,400	47,279,000	475,401,600
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0	0		0
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	6,000,000	5,000,000	1,000,000	0
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	28,694,400	28,694,400	0	0
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	94,612,600	15,858,200	0	78,754,400
S	Sujetos a Reglas de Operación	173,074,200	173,074,200	0	0
T	Aportaciones a la Seguridad Social	1,839,255,300	293,146,000	30,000,000	1,516,109,300
U	Otros Subsidios	11,463,000	11,463,000		0
W	Operaciones Ajenas	0	0		0
	TOTAL	17,051,457,400	7,171,582,600	868,203,800	9,011,671,000

ARTÍCULO 21. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:



**TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS
(PESOS)**

PARTIDA	FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000
4211	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000
4211	Fondo de Ayudas, Asistencia y Reparación de Daños a las Víctimas y Ofendidos	2,516,000
4211	Fondo para Atención de Desastres Naturales (Fideicomiso en Proceso de Constitución)	10,000,000
TOTAL		27,363,000

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

ARTÍCULO 22. Los Entes Públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el **31 de enero** del ejercicio correspondiente.



ARTÍCULO 23. Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

**SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS
(PESOS)**

	PARTIDA		ASIGNACIÓN
4311	Subsidios a la Producción		124,478,000
	Apoyo a la Producción Agrícola	58,681,000	
	Apoyo a la Economía Familiar	7,701,800	
	Apoyo a la Competitividad Ovinos	2,072,700	
	Reemplazo de Vientres	3,730,800	
	Fomento a la Actividad Acuícola	1,658,100	
	Programa de Capacitación Móvil	4,145,300	
	Sistema de Asistencia Técnica Especializada	3,730,800	
	Impulso a la Agroindustria	2,072,700	
	Agricultura Urbana	4,145,300	
	Fomento e Innovación Agropecuario	2,021,100	
	Laboratorios UNAM	1,300,000	
	Programas en Convenio con la Federación	33,218,400	
4411	Ayudas Sociales a Personas		15,146,240
		TOTAL	1139,624,240

Los Programas de Concurrencia en convenio con la Federación son: Programa Integral de Desarrollo Rural; Programa de Fomento a la Agricultura; Programa de Productividad y Competitividad Agropecuaria; Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; y Programas Hidroagrícolas.



De manera adicional, la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) podrá recibir recursos federales por hasta 89.8 MDP establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, del Ramo 8, como sigue:

para el Sector Agricultura y Ganadería, asciende a \$110.4 millones de pesos, 89.8 de procedencia federal y 20.6 estatal.

Por otra parte, en materia hidroagrícola se fijaron 23.0 millones de pesos, los cuales se convendrán con CONAGUA. (Ramo 11).

- Los montos definitivos y su calendario, serán definidos en el Convenio específico que se firme con la Federación.

La distribución de los programas en convenio con la Federación es la siguiente:

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		MONTO TOTAL
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
		/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	
S	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	29,400,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	12,025,000	-	-	-	-	41,425,000
S	Programa de Productividad Rural	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	32,200,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,525,000	-	-	-	-	33,725,000



S	Programa para el Aprovechamiento del Suelo y Agua	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	5,400,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	-	-	-	-	5,400,000
S	Programa de Apoyo a Pequeños Productores	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	7,000,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	2,200,000	-	-	-	9,200,000
S	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	15,500,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	3,875,000	-	-	-	19,375,000
S	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	300,000	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,000,000	-	-	-	1,300,000
TOTAL			89,800,000		20,625,000				110,425,000

ARTÍCULO 24. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:



PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES (PESOS)

PARTIDA	ASIGNACIÓN	DESTINATARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000	Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)	Estatales
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros (Coordinación Estatal de Protección Civil)	1,020,200	Damnificados	Estatales
Fondo de Desastres Estatales Naturales	10,000,000	Damnificados	Estatales
TOTAL	21,020,200		

El Fondo de desastres naturales se crea para atender los daños en infraestructura pública y a la población afectada. Para su operación se deberá crear un Fideicomiso, en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Municipios deberán crear un Fondo similar, para enfrentar desastres naturales por un monto equivalente al 1% de su fondo estatal participable.

ARTÍCULO 25. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2017 son de \$ 0 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL (PESOS)

PARTIDA / NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN
Ninguno	0
TOTAL	0



El Estado de Tlaxcala no cuenta con una Ley de Organizaciones No Gubernamentales, y no se asigna ninguna cantidad para este concepto.

ARTÍCULO 26. Se asignan recursos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, para la ejecución de acciones de conservación y restauración de los suelos de las Áreas Naturales Protegidas, de producción de planta forestal y ornamental, de reforestación de los bosques del Parque Nacional Malinche y de atención de incendios forestales, así como para programas de medio ambiente y ecología, por \$99,456,000, integrados como sigue:

**RECURSOS PARA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
(PESOS)**

NOMBRE	ASIGNACIÓN
Coordinación General de Ecología	66,031,000
Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000
Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales	13,325,000
SUMA	99,456,000

Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$21,000,000, son los siguientes:

**ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN
AL CAMBIO CLIMÁTICO
(PESOS)**

CONCEPTO	IMPORTE
Conservación del Parque Nacional Malinche	5,670,000
Reforestación en el Parque Nacional Malinche	330,000
Producción de Planta Forestal y Ornamental	9,500,000



Áreas Naturales Protegidas	1,491,000
Sistemas Ambientales Ecoeficientes	4,009,000
TOTAL	21,000,000

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
E	Prestación de Servicios Públicos (Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad)	21,000,000
TOTAL		21,000,000

Para la atención y operación del Zoológico del Altiplano, a cargo de la Coordinación General de Ecología, se tienen presupuestados recursos por un total de \$11,241,177.

ARTÍCULO 27. El presupuesto de inversión de obra pública estatal, que ejerce la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA
(PESOS)**

FONDO	EJECUTOR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
FAFEF	SECODUVI	475,401,600		475,401,600
CAPÍTULO 6000	SECODUVI		47,279,000	47,279,000
TOTAL		475,401,600	47,279,000	522,680,600

La Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda podrá disponer de recursos federales del Ramo 23, previstos en el Presupuesto de Egresos



de la Federación, una vez aprobados, cumplidas las reglas y firmado los Convenios, siguientes:

I. Proyectos de Desarrollo Regional por 305.0 millones de pesos, con la siguiente cartera:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA OBRA	(Pesos)
Xaloztoc y Terrenate	Rehabilitación de la carretera Xaloztoc- (Toluca de Guadalupe)- Terrenate, en los municipios de Xaloztoc y Terrenate.	82,200,000
Hueyotlipan y Benito Juárez	Rehabilitación de la carretera de la localidad San Diego Recoba (Hueyotlipan)- Benito Juárez y sustitución de puente en el acceso a Benito Juárez, en los municipios de Hueyotlipan y Benito Juárez	69,100,000
Atlangatepec	Rehabilitación de la carretera Atlangatepec-Zumpango, en el municipio de Atlangatepec.	20,000,000
Ixtacuixtla y Nanacamilpa	Rehabilitación de la carretera Ixtacuixtla de Mariano Matamoros- (San Antonio Atotonilco) – Nanacamilpa de Mariano Arista.	114,900,000
Cuapixtla	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el municipio de Cuapixtla.	18,800,000
TOTAL		305,000,000

II. Fondo Metropolitano Puebla – Tlaxcala, monto a definir en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Fondo Metropolitano Tlaxcala – Apizaco, monto a definir en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

IV. Proyectos de agua potable, drenaje y tratamiento de agua, con CONAGUA, por 120.9 millones de pesos.

Los montos definitivos y los proyectos de dichos recursos federales se determinarán al firmar los convenios correspondientes con la Federación.



Finalmente, en el mismo Ramo 23, serán etiquetados recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para diversos proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras federales a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.

ARTÍCULO 28 El presupuesto de inversión en obra pública asignado a la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se encuentra etiquetado para los siguientes proyectos:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
(PESOS)**

Infraestructura para el Desarrollo Urbano y Rural		327,300,000
▪ Proyectos de modernización e imagen urbana	147,300,000	
▪ Proyectos de Pavimentación de calles, guarniciones y banquetas	60,000,000	
▪ Proyectos de Infraestructura Deportiva y Cultural	60,000,000	
▪ Proyectos de Modernización de Carreteras	60,000,000	
Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		65,000,000
▪ Proyectos de Reingeniería de PTAR	35,000,000	
▪ Proyectos de Rehabilitación de Agua Potable	30,000,000	
Aportaciones para Programas (PARI PASSU)		83,101,600
▪ CONAGUA	63,101,600	



▪ TURISMO	20,000,000	
TOTAL		475,401,600

ARTÍCULO 29.- El presupuesto de inversión con recursos estatales del Capítulo 6000, asignado a las Secretarías de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda y de Turismo y Desarrollo Económico, está destinado a los siguientes conceptos:

**RECURSOS ESTATALES CAPÍTULO 6000
(PESOS)**

Ordenamiento Territorial		2,000,000
▪ Proyectos de Desarrollo Urbano	2,000,000	
Infraestructura para el Desarrollo Urbano y Rural		85,000,000
▪ Programa de Sistemas de Enlaces de Transporte (Carreteras)	9,000,000	
▪ Proyectos ejecutivos de Agua Potable	2,600,000	
▪ Programa de Rehabilitación de edificios públicos	8,900,000	
▪ Estudios y proyectos ejecutivos	14,500,000	
▪ Proyectos de imagen urbana o infraestructura de desarrollo económico	50,000,000	
Aportaciones		10,279,000
▪ Operación y mantenimiento de maquinaria	6,000,000	



▪ Aportaciones CONAGUA	800,000	
▪ Gastos indirectos	3,479,000	
TOTAL		97,279,000

ARTÍCULO 30. El presupuesto para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se integrará por un monto específico de recursos estatales de \$11,000,000.

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
E	Prestación de Servicios Públicos (Implementación de la Reforma del Nuevo Sistema de Justicia Penal 2017)	11,000,000
TOTAL		11,000,000

Se tienen previstas aportaciones federales por \$15,655,699, que otorguen: la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2017. Los montos federales específicos, se publicarán cuando se definan por la Federación.

ARTÍCULO 31. Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas (**Anexo 4**) para administrar los Recursos Estatales y Federales, se especifican a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	EJECUTOR	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA
IDC PROGRAMA MODERNIZACION DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS APORT FEDERAL	CATASTRO	BANORTE	9779
IDC PROGRAMA MODERNIZACION DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS APORT ESTATAL	CATASTRO	BANORTE	9788



ICATLAX FDO CONCURSABLE DE FORMACION O CAPACITACION PARA EL TRABAJO	ICATLAX	BANORTE	4282
R11 RADICADORA ICATLAX	ICATLAX	HSBC	3566
ECOLOGIA FORT Y AMPLIACION SIST MONITOREO ATMOSFERICO DEL EDO TLAXCALA	ECOLOGIA	SANTANDER	4669
ECOLOGIA APOYOS DE SANIDAD FORESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	ECOLOGIA	SANTANDER	8670
OMG MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL	OMG	BANORTE	8978
OMG MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL RECURSO ESTATAL	OMG	BANORTE	1402
RAMO 23 FONDO METROPOLITANO TLAXCALA APIZACO	SECODUVI	BANCOMER	7576
RAMO 23 FONDO METROPOLITANO PUEBLA TLAXCALA	SECODUVI	BANCOMER	7398
PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL	SECODUVI	BANORTE	7704
SECODUVI APAUR	SECODUVI	BANORTE	7816
SECODUVI PROSAN	SECODUVI	BANORTE	7807
SECODUVI APARURAL	SECODUVI	BANORTE	7795
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS FIES	SECODUVI	INVERLAT	9518
R33 FAFEF	SECODUVI	SANTANDER	8887
SEGOB SOCORRO DE LEY	SEGOB	BANORTE	6125
SEGOB DONATIVO COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	SEGOB	INVERLAT	4028
SEGOB SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	SEGOB	SANTANDER	9080
R23 SEGOB PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO	SEGOB	SANTANDER	5581
R33 CESESP FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)	CESESP	BANORTE	4760
CESESP APORT. ESTATAL FONDO DE APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA FASP	CESESP	BANORTE	4158
R28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SPF	SANTANDER	9055
R33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE)	SPF	SANTANDER	8825
FDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	SPF	SANTANDER	9035
PREVISION PARA LA ARMONIZACION CONTABLE PEF	SPF	SANTANDER	7741
PROGRAMA DE APOYO A AHORRADORES	SPF	SANTANDER	6416
FONDO DE APOYO A MIGRANTES	SPF	SANTANDER	8772
CONVENIO COORD. MATERIA DE FORT. LA OFERTA TURISTICA APORTACION FEDERAL	SETYDE	BANORTE	2397
CONVENIO COORD. MATERIA DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS AP. FEDERAL	SETYDE	BANORTE	2388
CONVENIO DE COORDINACION P / FORTALECIMIENTO OFERTA TURISTICA AP. ESTATAL	SETYDE	BANORTE	8950
CONVENIO DE COORDINACION P / DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS AP. ESTATAL	SETYDE	BANORTE	8969
SETYDE REDNACECYT	SETYDE	BANORTE	7808
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275801	SETYDE	BANORTE	1484
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275801	SETYDE	BANORTE	1493
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00274917	SETYDE	BANORTE	7925
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00274917	SETYDE	BANORTE	7952



SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-1TLAX-00275572	SETYDE	BANORTE	6699
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-1TLAX-00275572	SETYDE	BANORTE	8321
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160729-C2-1TLAX-00280896	SETYDE	BANORTE	7943
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160729-C2-1TLAX-00280896	SETYDE	BANORTE	7970
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275028	SETYDE	BANORTE	8787
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275028	SETYDE	BANORTE	9793
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160803-C2-5-00285537/FORO AUTOMX	SETYDE	BANORTE	1488
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160803-C2-5-00285537/FORO AUTOMX	SETYDE	BANORTE	2663
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275928	SETYDE	BANORTE	9346
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275928	SETYDE	BANORTE	9971
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160811-C1-2TLAX-00291216	SETYDE	BANORTE	3745
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160811-C1-2TLAX-00291216	SETYDE	BANORTE	4685
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275393	SETYDE	BANORTE	1420
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275393	SETYDE	BANORTE	1457
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275856	SETYDE	BANORTE	6858
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275856	SETYDE	BANORTE	7907
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275403	SETYDE	BANORTE	1439
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275403	SETYDE	BANORTE	1448
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-1TLAX-00274852	SETYDE	BANORTE	1475
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-1TLAX-00274852	SETYDE	BANORTE	7895
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275401	SETYDE	BANORTE	7916
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275401	SETYDE	BANORTE	7934
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160729-C2-1TLAX-00283960	SETYDE	BANORTE	7961
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160729-C2-1TLAX-00283960	SETYDE	BANORTE	6804
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275451	SETYDE	BANORTE	7977
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160719-C1-3TLAX-00275451	SETYDE	BANORTE	9083
SETYDE ESTRATEGIA NACIONAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA	SETYDE	BANORTE	4237
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160907-C1-1TLAX-00309145	SETYDE	BANORTE	4406
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160907-C1-1TLAX-00309145	SETYDE	BANORTE	4415
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160919-C1-2TLAX-003100387	SETYDE	BANORTE	1498
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160919-C1-2TLAX-003100387	SETYDE	BANORTE	1500
SETYDE APORT FEDERAL FNE-160919-C1-3TLAX-00316542	SETYDE	BANORTE	1519
SETYDE APORT ESTATAL FNE-160919-C1-3TLAX-00316542	SETYDE	BANORTE	1528
SETYDE PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE	SETYDE	HSBC	9626
SETYDE AMSDE	SETYDE	SANTANDER	3699
R11 RADICADORA CECYTE	CECYTE	HSBC	3574



R11 RADICADORA COBAT	COBAT	HSBC	3558
R33 FAETA CONALEP	CONALEP	BANORTE	4779
R33 FAETA INEA	ITEA	BANORTE	4788
R33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM INFR. EDUCATIVA BASICA)	ITIFE	BANORTE	7741
R33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM INFR. EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR)	ITIFE	BANORTE	7750
R33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM INFR. EDUCATIVA SUPERIOR)	ITIFE	BANORTE	7769
CONVENIO DE COORD Y COLAB. PARA LA POTENCIACION DE RECURSOS FAM	ITIFE	SANTANDER	4609
USET PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	USET	BANCOMER	9753
USET PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	USET	BANCOMER	9834
USET PROGRAMA NACIONAL DE INGLES	USET	BANCOMER	9877
USET PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	USET	BANCOMER	9990
USET PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	USET	BANCOMER	9958
USET PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, (BAPISS)	USET	BANORTE	3083
USET PLAN DE APOYO CALIDAD EDUCATIVA DE LAS ESCUELAS NORMALES (PACTEN)	USET	BANORTE	4019
USET APOYO P/SOLVENTAR GASTOS INHERENTES ASESORES TECNICO PEDAGOGICOS .	USET	BANORTE	4189
USET PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA .	USET	BANORTE	1564
USET PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	USET	INVERLAT	2491
USET PROG FDO FORT LA AUTONOMIA DE GESTION EN PLANTELES EDUC MEDIA SUP	USET	SANTANDER	6543
USET PROG FDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAEST EDUCACION MEDIA SU	USET	SANTANDER	6588
USET TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	USET	SANTANDER	8523
R33 USET FONE OTROS DE GASTO CORRIENTE	USET	SANTANDER	8978
R33 USET FONE GASTOS DE OPERACIÓN	USET	SANTANDER	8995
R11 RADICADORA UAT	UAT	HSBC	3541
UAT PROG. EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUC MEDIA SUP. Y SUPERIOR	UAT	BANORTE	4330
UAT PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE .	UAT	BANORTE	9742
UAT PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	UAT	BANORTE	1346
UAT PROGRAMA PRODEP	UAT	BANORTE	1328
UAT PROGRAMA DE REFORMAS ESTRUCTURALES	UAT	BANORTE	1355
UAT PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PFCE	UAT	BANORTE	1546
IEM PROG DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSV DE LA PERSPECTIVA DE GENERO CDM	IEM	BANCOMER	5431
IEM PAIMEF	IEM	INVERLAT	3633
IEM PROG DE FORT A LA TRANSVERSALIDAD DE PERSPECTIVA DE GENERO MODALIDAD 1	IEM	SANTANDER	7164
R12 DIF SUBPROG DE INFRAEST REHAB Y/O EQUIP ESPACIOS ALIMENTARIOS (PIREEA)	DIF	SANTANDER	0048
R33 DIF FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM ASISTENCIA SOCIAL)	DIF	BANORTE	7732
DIF PROGRAMA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NECESIDAD	DIF	BANORTE	3272



DIF R23 FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIF	BANORTE	6086
R12 DIF SUBPROGRAMA COMUNIDAD DIFERENTE	DIF	HSBC	9543
R33 OPD SALUD FASSA	OPD SALUD	BANORTE	7723
OPD SALUD PROSPERA	OPD SALUD	BANORTE	3999
OPD SALUD PROGRAMA DE REGULACION Y SERVICIOS DE ATENCION MEDICA G005 .	OPD SALUD	BANORTE	9733
OPD SALUD E.I.15/0616	OPD SALUD	BANORTE	4303
FDO DE PREV PRESUPUESTAL, INFRA FISICA HOSPITAL SAN PABLO DEL MONTE	OPD SALUD	SANTANDER	7893
OPD SALUD AFASPE	OPD SALUD	SANTANDER	0474
OPD SALUD ADICCIONES	OPD SALUD	SANTANDER	9015
OPD SALUD FASS C	OPD SALUD	SANTANDER	9305
OPD SALUD FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA	OPD SALUD	SANTANDER	9185
REPSS, CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA FEDERAL	REPSS	SANTANDER	1515
REPSS, SEGURO MEDICO SIGLO XXI	REPSS	SANTANDER	1577
FORTASEG	MUNICIPIOS	BANCOMER	0984
R33 FORTAMUN	MUNICIPIOS	BANORTE	7787
R33 MUNICIPIOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFR. SOCIAL (FISMDF)	MUNICIPIOS	BANORTE	7778
MUNICIPIOS ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS	MUNICIPIOS	SANTANDER	0409
R23 FONDO PARA EL FORT DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	MUNICIPIOS	BANCOMER	0247
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION	MUNICIPIOS	BANORTE	9827
PROGRAMAS REGIONALES	MUNICIPIOS	BANORTE	9760
R23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	MUNICIPIOS	SANTANDER	0980
OFS PROFIS	OFS	SANTANDER	5350

ARTÍCULO 32. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

**RECURSOS SECTOR EDUCATIVO
(PESOS)**

DEPENDENCI	FONDOS FEDERALES	RECURSOS	TOTAL
------------	------------------	----------	-------



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

AS ENTIDADES	Y					ESTATALES	
		FONE	FAETA	FAM	SUBTOTAL		
Unidad de Servicios Educativos Tlaxcala	de de	5,218,209,500			5,218,209,500	134,221,000	5,352,430,500
Instituto Tlaxcalteca Para Educación los Adultos	La de		37,948,000		37,948,000	14,820,000	52,768,000
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado Tlaxcala	de del de		40,628,600		40,628,600	11,321,000	51,949,600
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	de			139,389,700	139,389,700	7,802,000	147,191,700
Secretaría de Educación Pública	de					1,028,775,000	1,028,775,000
Centro de Educación Continua y a Distancia	de y a					8,639,000	8,639,000
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	de					30,573,000	30,573,000
Instituto del Deporte Tlaxcala	del de					16,817,000	16,817,000
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	de de de					1,227,000	1,227,000



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala					136,605,000	136,605,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala					161,079,000	161,079,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala					42,306,000	42,306,000
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco					8,766,000	8,766,000
Universidad Tecnológica de Tlaxcala					24,000,000	24,000,000
El Colegio de Tlaxcala A.C.					11,463,000	11,463,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente					6,000,000	6,000,000
TOTAL	5,218,209,500	78,576,600	139,389,700	5,436,175,800	1,644,414,000	7,080,589,800

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo y a lo previsto en el artículo 33 del presente ordenamiento.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el ICATLAX, recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.



INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
Gasto Educativo Estatal					Total Gasto Educativo
	Recursos Fiscales		Total Recursos Fiscales	129,221,000	7,080,589,800
		Magisterio	129,221,000		
		Resto del Gasto	0		
	Recursos Federales		Total Recursos Federales	6,882,368,800	
		Magisterio	6,246,984,500		
		Resto del Gasto	635,384,300		
	Ingresos Propios		Total Ingresos Propios	69,000,000	
		Magisterio	0		
		Resto del Gasto	69,000,000		

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	129,221,000		5,218,209,500		5,000,000	5,352,430,500
Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos		14,820,000	37,948,000			52,768,000
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		6,321,000	40,628,600		5,000,000	51,949,600



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa		6,802,000	139,389,700		1,000,000	147,191,700
Secretaría de Educación Pública		1,028,775,000				1,028,775,000
Centro de Educación Continua y a Distancia		8,639,000				8,639,000
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura		29,573,000			1,000,000	30,573,000
Instituto del Deporte de Tlaxcala		16,817,000				16,817,000
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior		1,227,000				1,227,000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala		116,605,000			20,000,000	136,605,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala		141,079,000			20,000,000	161,079,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala		32,306,000			10,000,000	42,306,000
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco		7,766,000			1,000,000	8,766,000
Universidad Tecnológica de Tlaxcala		19,000,000			5,000,000	24,000,000
El Colegio de Tlaxcala A.C.		11,463,000				11,463,000
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente		5,000,000			1,000,000	6,000,000
Total	129,221,000	1,446,193,000	5,436,175,800	0	69,000,000	7,080,589,800

ARTÍCULO 33. El presupuesto específico de gasto educativo del Organismo Público Descentralizado de la Unidad de Servicios Educativos



de Tlaxcala y Secretaría de Educación Pública del Estado, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SEPE - USET
(PESOS)**

DESGLOSE DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	TOTAL
Aportaciones Federales (USET)	5,014,166,951	204,042,549	5,218,209,500
Recursos Estatales (USET)	68,515,000	65,706,000	134,221,000
SUB TOTAL	5,082,681,951	269,748,549	5,352,430,500
Recursos Estatales (SEPE)	937,584,000	91,191,000	1,028,775,000
TOTAL	6,020,265,951	360,939,549	6,381,205,500

El Sector Educativo contará además, mediante firma de convenios con la Federación, con recursos federales del Ramo 11 para: CECYTE, COBAT, ICATLAX, CBTIS y las Universidades.

El Sector Educativo deberá en 2017, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

ARTÍCULO 34. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:



**PRESUPUESTO DE GASTO DE SALUD
(PESOS)**

DEPENDENCIA/ ENTIDAD	FONDOS FEDERALES	SUBTOTAL	RECURSOS ESTATALES		SUBTOTAL	TOTAL
	FASSA		APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL	OTROS		
OPD Salud	1,516,109,300	1,516,109,300		30,000,000.00	30,000,000.00	1,546,109,300
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala			280,909,000		280,909,000	280,909,000
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I)			1,100,000		1,100,000	1,100,000
Beneficiencia Pública			2,400,000		2,400,000	2,400,000
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec			2,500,000		2,500,000	2,500,000
Ayuda Asistenciales			1,000,000		1,000,000	1,000,000
COEPRIS (Agua Limpia)			5,237,000		5,237,000	5,237,000
SUBTOTAL O.P.D SALUD	1,516,109,300	1,516,109,300	293,146,000	30,000,000	323,146,000	1,839,255,300
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud			20,862,200		20,862,200	20,862,200
Comisión Estatal de Arbitraje Médico			2,306,600		2,306,600	2,306,600
TOTAL	1,516,109,300	1,516,109,300	316,314,800	30,000,000	346,314,800	1,862,424,100

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.



El monto del recurso federal definitivo asignado al Seguro Popular para 2017 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. En el Ejercicio 2016 el recurso asignado fue de 850,000,000 millones de pesos. El monto definitivo se determinará al firmar el Convenio con la Federación.

El presupuesto de la Secretaría de Salud incluye recursos por un millón de pesos para la prevención de de la enfermedad de “Chagas”, así como para brindar a la población infectada diagnóstico y tratamiento oportunos.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EN SALUD (PESOS)

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
Gasto Sector Salud				Total Gasto Sector Salud
	Recursos Fiscales	Total Recursos Fiscales	0	1,862,424,100
	Servicios de Salud	0		
	Recursos Federales	Total Recursos Federales	1,832,424,100	
	Servicios de Salud	1,832,424,100		
	Ingresos Propios	Total Ingresos Propios	30,000,000	
	Servicios de Salud	30,000,000		



INTEGRACIÓN DEL GASTO ESTATAL ANALÍTICO DEL SECTOR SALUD

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
OPD Salud			1,516,109,300		30,000,000	1,546,109,300
Régimen Estatal de Protección Social en Salud En Tlaxcala		280,909,000	0		0	280,909,000
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I)		1,100,000	0		0	1,100,000
Beneficiencia Pública		2,400,000	0		0	2,400,000
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec		2,500,000				2,500,000
Ayuda Asistenciales		1,000,000				1,000,000
COEPRIS (Agua Limpia)		5,237,000			0	5,237,000
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud		20,862,200				20,862,200
Comisión Estatal de Arbitraje Médico		2,306,600			0	2,306,600
Total	0	316,314,800	1,516,109,300	0	30,000,000	1,862,424,100

Artículo 35. El presupuesto específico del Sector Salud de Tlaxcala, se integra como sigue:

PRESUPUESTO SECTOR SALUD (PESOS)

DESGLOSE DE RECURSOS DE SALUD	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
Federal	1,268,649,296	210,562,156	36,897,848	1,516,109,300
Estatal	2217,042,323	1128,138,477	1,134,000	3346,314,800
TOTAL	11,485,691,619	3338,700,633	38,031,848	11,862,424,100



El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, contará adicionalmente con 78 millones de pesos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Ramo 23, para el Fortalecimiento de la Calidad de Servicios de Salud, mediante la firma del convenio correspondiente.

Asimismo, mediante la firma de convenios con la Federación, podrá obtener recursos de los programas: Caravanas de la Salud, Programa de Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF), AFASPE, FASSA-C y SICALIDAD.

ARTÍCULO 36. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1,098,853,200, integrado por \$435,861,800 de recursos estatales y \$659,991,400 de recursos federales, los cuales se aplicarán por las Dependencias siguientes:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL
(PESOS)**

DEPENDENCIAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
48. Instituto Estatal de la Mujer	5,515,200		5,515,200
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	69,099,000	105,835,400	174,934,400
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	7,709,000		7,709,000
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	7,285,000		7,285,000
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	19,566,000		19,566,000
Fondo de Infraestructura Social Estatal		78,754,400	78,754,400
21. Coordinación General de Ecología	66,031,000		66,031,000
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000		20,100,000



65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	13,325,000		13,325,000
13. Infraestructura	97,642,400	475,401,600	573,044,000
18. Fomento Agropecuario	153,508,200		153,508,200
TOTAL	459,780,800	659,991,400	1,119,772,200

- a) En el presupuesto del Instituto Estatal de la Mujer, se destinan recursos al programa de empleo temporal;
- b) El presupuesto para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por un total de \$163,163,100, se detalla en los Artículos 37 y 38 de este Decreto;
- c) El presupuesto para equidad de género se detalla en el Artículo 40 de este Decreto;
- d) El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, asigna a las ayudas asistenciales que presta \$2,774,000;
- e) Los subsidios, apoyos sociales y becas a jóvenes, a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene un presupuesto de \$955,000;

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Subsidios a la Inversión (Financiamientos)	480,000
Ayudas Sociales (actividades culturales, deportivas, académicas)	63,000
Becas	412,000
TOTAL ITJ	955,000



- f) Las acciones de mejoramiento de vivienda popular serán por \$14,354,000, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala;

**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Mejoramiento de vivienda (recamara con baño)	2,370,000
Construcción nueva para edificación habitacional	9,940,000
Construcción de recamara adicional	1,333,000
Construcción de Baño	711,000
TOTAL INDUVIT	14,354,000

- g) Las asignaciones presupuestarias con recursos estatales, en Fondos, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicados conforme a las reglas específicas son por \$1,665,000,000. Los cuales se detallan en el Artículo 120 de este Decreto;
- h) Las asignaciones presupuestarias con recursos federales para infraestructura social (FISE) importan \$78,754,400, son ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las reglas de la Secretaría de Desarrollo Social Federal;
- i) Las acciones sociales a cargo de la Coordinación General de Ecología, se detallan en el Artículo 26 de este Decreto;
- j) Las obras de infraestructura social por \$522,680,600 están a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda; se detallan en los Artículos 27 y 28 de este Decreto;



- k) Las acciones de apoyo social al campo, por \$124,478,000, a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se detallan en el Artículo 23 de este Decreto;

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es de \$174,934,400, integrado como sigue:

**PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(PESOS)**

FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
105,835,400	69,099,000	174,934,400

Independientemente de lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá contar con recursos del Fondo de accesibilidad al transporte público de personas con discapacidad, del Ramo 23, cuyo monto y reglas se especificarán mediante la firma de un convenio con la Federación, los cuales se ejercerán con una aportación del 20% estatal.

Asimismo, el DIF podrá recibir recursos federales del Ramo 20, mediante gestión y firma de convenios, para los programas: Capacidades Diferentes, PIREEA, Protección a la Infancia, Fortalecimiento a las Procuradurías, Atención a Personas con Discapacidad y Familias Vulnerables.



ARTÍCULO 38. El Presupuesto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

**PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS
ADOLESCENTES Y ADULTOS
(PESOS)**

PROYECTO	TIPO	FEDERAL	ESTATAL	SUMA
Asistencia Alimentaria-Mejoramiento Nutricional	Menores	105,835,400	10,621,000	116,456,400
Asistencia Social Y Servicios Preventivos De Salud A Población Vulnerable	Menores		7,955,594	7,955,594
	Adultos		3,077,111	3,077,111
	Otro Tipo (Mujeres y Adultos)		15,924,295	15,924,295
Promoción Prevención y Atención Integral para el Ejercicio y Defensa de los Derechos	Menores		4,748,064	4,748,064
	Adultos		38,969	38,969
	Otro Tipo (Mujeres y Adultos)		4,436,967	4,436,967
Control de los Procesos Administrativos Normativos e Informáticos de la Asistencia Social	Menores		14,201,936	14,201,936
	Adultos		3,126,463	3,126,463
	Otro Tipo (Mujeres y Adultos)		4,968,601	4,968,601
SUMAS:		105,835,400	69,099,000	174,934,400

ARTÍCULO 39. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, son los siguientes:



DERECHO TEMÁTICA	MONTO (MDP)	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA %	PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES %	PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO %
1. Derecho a la Supervivencia				
1.1 salud	32,939,784	2.09	0.47	0.36
1.2 Vivienda e Infraestructura	33,681,270	29.38	0.48	0.37
1.3 Alimentos y nutrición	116,456,400	100.00	1.65	1.27
1.4 Asistencia Social	28,982,826	12.08	0.41	0.32
2. Derecho al desarrollo				
2.1 Educación	6,853,749,538	98.32	96.89	74.57
2.2 Deporte, cultura y recreación	4,812,300	8.80	0.07	0.05
2.3 Urbanización y desarrollo regional	1,137,050	1.00	0.02	0.01
3.1 Seguridad Legal	939,328	19.48	0.01	0.01
4. Derecho a la Participación				
4.1 Información	838,250	35.00	0.01	0.01
TOTAL GENERAL	7,073,536,746		100	63.42

ARTÍCULO 40. El presupuesto destinado a la Igualdad de género se integra como sigue:



GASTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES		
DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	ACCIONES PÚBLICAS	MONTO (MDP)
Secretaría de Planeación y Finanzas	Firmeza para una Vivienda Digna e Infraestructura Básica	78.8
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	26.0
Secretaría de Educación Pública	Atención a la Educación	686.0
Secretaría de Salud	Protección a la Salud	947.4
Secretaría de Fomento Agropecuario	Apoyo a la Economía Familiar	7.7
Instituto Estatal de la Mujer	Programa de Empleo Temporal	X0.5
Coordinación Ecología	Restauración y Conservación Áreas Naturales	9.6
Casa de Artesanías	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	0.6
Protección Civil	Protección de las Personas	1.0
Sistema Estatal de Promoción del Empleo	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	X11.6
TOTAL		1,769.2

ARTÍCULO 41. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	IMPORTE
5. Secretaría de Gobierno	567,360,000	0	567,360,000
7. Procuraduría General de Justicia	122,136,000	0	122,136,000
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,116,000	0	9,116,000
26. Consejo Estatal de Población	2,395,000	0	2,395,000



27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800	117,858,400	171,269,200
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,516,000	0	2,516,000
SEGURIDAD Y GOBIERNO	756,933,800	117,858,400	874,792,200

El Sector contará además, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de los fondos federales del Ramo 04 FORTASEG, subsidio del Sistema de Justicia Penal, PRONAPRED, Implementación del Sistema de Justicia Penal (copago), así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 42.- El sector de economía y turismo, tendrá un presupuesto de 296.3 millones de pesos, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
11. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	113,705,000	0	113,705,000
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	34,259,200	0	34,259,200
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	4,138,000	0	4,138,000
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000	0	10,709,000
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,235,000	0	2,235,000
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000	0	30,409,000
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	10,874,000	0	10,874,000
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	90,042,000		90,042,000
DESARROLLO ECONÓMICO	296,371,200	0	296,371,200

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas PRODERMÁGICO e INADEM.



ARTÍCULO 43.- El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de 363.9 millones de pesos, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
4. Despacho del Gobernador	90,617,000	0	90,617,000
6. Oficialía Mayor de Gobierno	120,990,300	0	120,990,300
6. Oficialía Mayor de Gobierno (Fondo Previsión Salarial)	75,000,000	0	75,000,000
17. Contraloría del Ejecutivo	28,694,400	0	28,694,400
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,944,000	0	27,944,000
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	20,654,700	0	20,654,700
ADMINISTRACIÓN	363,900,400	0	363,900,400

El presupuesto de la Oficialía Mayor de Gobierno, incluye recursos para sueldos y prestaciones de personal y un fondo de provisiones salariales por 75 millones de pesos.

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

ARTÍCULO 44. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$28,694,400., el cual está dentro de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales



asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios del Estado. Dichas transferencia se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 45. El presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000 es por un monto de \$1,457,788,040.

Las transferencias y el ejercicio de recursos estatales a Dependencias y Entidades se ajustarán a los montos previstos en el presente Decreto, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado – en función del flujo de recursos - y el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos. Las transferencias a las Dependencias Centralizadas, por \$335,574,040, se integran como sigue:

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
(RECURSO ESTATAL)
CAPÍTULO 4000**

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	IMPORTE
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Operación)	15,146,240
11. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	26,047,000
14. Secretaría de Educación Pública	85,755,000
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	4,000,000
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	134,478,000
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	5,103,000
21. Coordinación General de Ecología	21,000,000



25. Coordinación Estatal de Protección Civil	1,020,200
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	35,361,600
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	2,012,000
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	5,106,000
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	230,000
48. Instituto Estatal de la Mujer	315,000
TOTAL	335,574,040

Las Dependencias y Entidades no podrán disponer de los recursos del Capítulo 4000, hasta que se establezcan las reglas de aplicación y se aprueben por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda.

Las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD), por \$1,122,214,000, se integran como sigue:

CAPÍTULO 4000

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	MONTO
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	42,237,000
26. Consejo Estatal de Población	2,395,000
28. Instituto de Catastro	4,817,000
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	4,138,000
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,709,000
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	30,573,000
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	16,817,000
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,227,000
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	136,605,000



39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	161,079,000
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	7,802,000
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	42,306,000
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	8,766,000
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	24,000,000
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,820,000
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	11,463,000
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	69,099,000
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	7,709,000
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,516,000
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	7,285,000
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	11,321,000
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	19,566,000
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	20,100,000
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	13,325,000
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	6,000,000
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	280,909,000
TOTAL	1,122,214,000

Los recursos de este capítulo conciernen a aportaciones estatales para programas en concurrencia con la Federación, los cuales se aplicarán conforme a las reglas correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar a cabo acciones de reestructuración del gasto para garantizar que su capítulo 4000 tenga suficiencia.



Las Dependencias y Entidades no podrán disponer de los recursos del Capítulo 4000, hasta que se establezcan las reglas de aplicación y se aprueben por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda.

ARTÍCULO 46. El presupuesto para el Poder Legislativo importa la cantidad de \$220,000,000, como sigue:

**PODER LEGISLATIVO
(PESOS)**

Congreso	170,000,000
Órgano de Fiscalización Superior	50,000,000
SUMA	220,000,000

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Congreso y del Órgano Superior de Fiscalización, se presentan en el Anexo 5 y 5.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, por \$50,000,000, el cual incluye un incremento de 5.0 millones de pesos por compensación de la desaparición del Programa Federal PROFIS, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
(PESOS)**

CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	Servicios Personales	38,118,095
2000	Materiales y Suministros	2,006,472



3000	Servicios Generales	4,698,611
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,439,172
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,737,650
6000	Inversión Pública	0
TOTAL		50,000,000

ARTÍCULO 47. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de: \$198,000,000, cuya clasificación por objeto del gasto se aprecia en el **Anexo 6**.

El presupuesto desglosado, asignado por el Poder Judicial del Estado, para la instancia contencioso administrativa es el siguiente:

**PRESUPUESTO SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA
(PESOS)**

CAPÍTULO	ADMINISTRATIVO
1000	7,009,836
2000	247,452
3000	235,806
TOTAL	7,493,094

Fuente: Poder Judicial del Estado

ARTÍCULO 48. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$203,907,000, como sigue:



ÓRGANOS AUTÓNOMOS (PESOS)

AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Universidad Autónoma de Tlaxcala	94,418,000
Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,089,000
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	50,000,000
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	11,360,000
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	8,280,000
Tribunal Electoral de Tlaxcala	19,760,000
TOTAL	203,907,000

La Universidad Autónoma de Tlaxcala recibirá además recursos federales por 595.0 millones de pesos, mediante la firma de un convenio con la Secretaría de Educación Pública, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El presupuesto para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es de \$8,280,000.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá un presupuesto de \$50,000,000.

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- **Anexo 7** Universidad Autónoma de Tlaxcala
- **Anexo 8** Comisión Estatal de Derechos Humanos
- **Anexo 9** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones



- **Anexo 10** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
- **Anexo 11** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado
- **Anexo 12** Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala

ARTÍCULO 49. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 50. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$41,749,738 cuya distribución se aprecia en el Anexo 13.

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

PARTIDOS POLÍTICOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	594,021	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	436,779	5,398,590
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	804,679	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	591,675	7,313,104
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	725,916	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	533,761	6,597,287
PARTIDO DEL TRABAJO	304,373	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	223,803	2,766,206
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	297,893	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	219,038	2,707,311
MOVIMIENTO CIUDADANO	258,723	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	190,238	2,351,341



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

NUEVA ALIANZA	367,382	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	270,133	3,338,845
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	444,012	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	326,480	4,035,292
PARTIDO SOCIALISTA	326,566	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	240,122	2,967,908
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	470,263	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	345,781	4,273,854
Total prerrogativas Partidos Políticos	4,593,828	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	3,377,810	41,749,738

FUENTE: ITE

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Financiamiento Ordinario	40,533,726
Financiamiento Adicional	0
TOTAL	40,533,726

PARTIDOS POLÍTICOS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	157,240	0	0
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	213,003	0	0
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	192,154	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	80,569	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	78,854	0	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	68,486	0	0
NUEVA ALIANZA	97,248	0	0
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	117,533	0	0
PARTIDO SOCIALISTA	86,444	0	0
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	124,481	0	0
Total	1,216,012	0	0

FUENTE: ITE



De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

CAPÍTULO III

De la igualdad de género

ARTÍCULO 51. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:



- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres;
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres,



desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2017 destina un monto total de 1,769.2 millones de pesos a la transversalidad y equidad de género, como sigue:

GASTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES		
DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	ACCIONES PÚBLICAS	MONTO (MDP)
Secretaría de Planeación y Finanzas	Firmeza para una Vivienda Digna e Infraestructura Básica	78.8
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	26.0
Secretaría de Educación Pública	Atención a la Educación	686.0
Secretaría de Salud	Protección a la Salud	947.4
Secretaría de Fomento Agropecuario	Apoyo a la Economía Familiar	7.7
Instituto Estatal de la Mujer	Programa de Empleo Temporal	X0.5
Coordinación Ecología	Restauración y Conservación Áreas Naturales	9.6



Casa de Artesanías	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	0.6
Protección Civil	Protección de las Personas	1.0
Sistema Estatal de Promoción del Empleo	Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	X11.6
TOTAL		1,769.2

CAPÍTULO IV

De los Servicios Personales

ARTÍCULO 52. En el Ejercicio Fiscal 2017, la administración pública estatal centralizada contará con 5,718 plazas de conformidad con los **Anexos 14 y 15** de este Decreto.

PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO ADMINISTRADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD	TOTAL
Federales	0	78	78
Estatales	2,531	3,109	5,640
TOTAL	2,531	3,187	5,718

ARTÍCULO 53. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 16 y 17** aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.



ARTÍCULO 54. La Oficialía Mayor de Gobierno, establecerá y determinará los criterios que regulen los incrementos o ajustes salariales, sujetándose a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las Entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias y Entidades **deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias** del Capítulo de Servicios Personales previstas en el presente Decreto, y continuarán con el proceso de **racionalización de estructuras y plantillas**, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 56. Las Dependencias o entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán registrar y actualizar mensualmente las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo



establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 57. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

ARTÍCULO 58. La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 59. Las Dependencias o Entidades que lleven a cabo la revisión o modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales para el Poder Ejecutivo, deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en Coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 60. El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:



- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para efectos de desglose por Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones establecidas en este artículo, se presentan los **Anexos 16 y 17**. El tabulador para pago de Quinquenios, se muestra en el **Anexo 18**.

ARTÍCULO 61. Las provisiones salariales que el Gobierno del Estado realice en favor de los servidores públicos al servicio del Estado, sindicalizados y de confianza afiliados al Sistema Estatal de Pensiones, por concepto de prestaciones de seguridad social, seguro de vida y de separación individualizada, para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, están cubiertas con la previsión presupuestal de 75 millones de pesos, en el Capítulo 1000, fondo que representa un 3.7% de los ingresos totales



aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 62. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; independientemente de la aprobación específica del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el



caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas.

En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán considerar exclusivamente a personal operativo y tendrán que sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, y
- VII. Observar estrictamente a las disposiciones fiscales vigentes.



ARTÍCULO 63. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 64. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 65. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 66. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 67. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.



ARTÍCULO 68. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 69. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestariamente compensada.

ARTÍCULO 70. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 71. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 72. El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente; así como los gastos en servicios



personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la fracción I, del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

ARTÍCULO 73. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 74. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 75. El presupuesto incluye una reserva de \$50,000,000, para el pago de laudos laborales, a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 76. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:



PENSIONES Y JUBILACIONES

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4500 Pensiones y Jubilaciones			Total 4500
	4510 Pensiones	Monto	39,110,027
	4520 Jubilaciones	Monto	267,576,568
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	52,742,900
SUMA			359,429,495

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	Pensiones Magisterio	145,568,945
4510	Pensiones Burocracia	213,860,550
TOTAL		359,429,495

CONCEPTO	EJECUTIVO	MAGISTERIO	MONTO	TOTAL PERSONAS
Pensiones	23,270,466	15,839,561	39,110,027	353
Jubilaciones	159,208,058	108,368,510	267,576,568	1605
Otras Pensiones y Jubilaciones	31,382,026	21,360,874	52,742,900	
TOTAL	213,860,550	145,568,945	359,429,495	1,958

El informe del último estudio actuarial, es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación Laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto					
Población Afiliada					



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Activos	8292			
Edad Máxima	58			
Edad Mínima	29.67			
Edad Promedio	42.83			
Pensionados y Jubilados	1892		134	
Edad Máxima	58			
Edad Mínima	53			
Edad Promedio	65.56			
Beneficiarios				
Promedio de Años de Servicio (Trabajadores Activos)	13.16			
Aportación Individual al Plan de Pensión como % del Salario	12			
Aportación del Ente Público al Plan de Pensión Como % del Salario	18			
Crecimiento Esperado de los Pensionados y Jubilados (Como %)	6.67			
Crecimiento Esperado de los Activos (Como %)	0			
Edad de Jubilación o Pensión	65			
Esperanza de Vida	77			
Ingresos del Fondo				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	246479932.1			
Nómina Anual				
Activos	706,392,345.96			
Pensionados y Jubilados	191,385,361.44	34,131,814.55		20,962,756.06
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados				
Monto Mensual por Pensión				
Máximo	21,912.00		17,530.00	
Mínimo	2,191.00		2,191.00	
Promedio	12,052.00		9,860.00	
Monto de la Reserva	184,362,961.00			



Valor Presente de las Obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en Curso de Pago	3,401,809,131.16				
Generación Actual	5,916,925,667.04				
Generaciones Futuras	5,096,676,117.88				
Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización 4%					
Generación Actual	8,791,162,144.37				
Generaciones Futuras	19,594,086,425.84				
Valor Presente de Aportaciones Futuras					
Generación Actual	2,538,816,601.83				
Generaciones Futuras	4,292,867,038.15				
Otros Ingresos	-				
Déficit/Superávit Actuarial					
Generación Actual	- 6,189,680,890.18				
Generaciones Futuras	- 803,595,735.76				
Periodo de Suficiencia					
Año de Descapitalización	2018				
Tasa de Rendimiento	4%				
Estudio Actuarial					
Año de Elaboración del Estudio Actuarial	DIC/2015				
Empresa que Elaboró el Estudio Actuarial	Valuaciones Actuariales Del Norte, S.C.				

ARTÍCULO 77. El sector educativo estatal comprende un total de 35,564 plazas, integradas como sigue:



PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	MAGISTERIO	TOTAL
Federales	3,639	28,664	32,303
Estatales	779	2,482	3,261
TOTAL	4,418	31,146	35,564

Fuente: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

El desglose de las plazas se presenta en el **Anexo 19** y el Analítico de Plazas del Sector en el **Anexo 20** de este Decreto.

ARTÍCULO 78. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

nexo 21 Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo

nexo 22 Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal)

nexo 23 Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatad)

nexo 24 Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal)

Anexo 25 Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatad)

ARTÍCULO 79. Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo, se muestran como sigue:



Anexo 26. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

Anexo 27. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

Anexo 28. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa

Anexo 29. Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Anexo 30. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Anexo 31. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Anexo 32. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

Anexo 33. El Colegio de Tlaxcala.

Anexo 34. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.

Anexo 35. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

ARTÍCULO 80. El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 7,399 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
Federales	5169	172	4997	0
Estatales	1498	0	0	1498
Programas Federales	732	0	0	732
TOTAL	7,399	172	4,997	2,230

Fuente: OPD Salud



ARTÍCULO 81. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

Anexo 36. Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud.

Anexo 37. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud.

Anexo 38. Tabulador del Sector Salud (Estatal).

Anexo 39. Tabulador del Sector Salud (Federal).

ARTÍCULO 82. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 83. El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

Anexo 40. Poder Legislativo.

Anexo 41. Órgano de Fiscalización Superior.

Anexo 42. Poder Judicial.



Anexo 43. Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Anexo 44. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Anexo 45. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Anexo 46. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Anexo 47. Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades difundirán en su página oficial, el tabulador de sueldos y el analítico de plazas, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto. Hasta en tanto no se cumpla la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, no presentó el Tabulador para su inclusión en esta iniciativa, por lo que, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado su tabulador de sueldos y el analítico de plazas, a más tardar el 15 de enero de 2017. El Órgano Superior de Fiscalización, revisará su cumplimiento.

CAPÍTULO V

De la Deuda Pública

ARTÍCULO 84. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.



Para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria de \$ 0 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0 (CERO) y al pago de intereses \$ 0 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2016
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
TOTAL	0 (CERO)

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo Coberturas por	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
TOTAL		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)



La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/RE GISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENT O	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZ ACIÓN	INTERES ES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
TOTAL	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO

ARTÍCULO 85. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2017 no podrá exceder del 20% del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 86. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.



CAPÍTULO VI De la Deuda Pública Municipal

ARTÍCULO 87. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2017 (PESOS)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
TOTAL	0 (CERO)

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
TOTAL		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)



En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2017, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/ REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
TOTAL	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO

ARTÍCULO 88. Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2017, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 89. Los Municipios deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica “Tlaxcala Transparente”, en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

ARTÍCULO 90. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

CAPITULO VII

De la Operación de los Programas Sociales Estatales

ARTÍCULO 91. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los



recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población.
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados.
 - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
 - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.



- c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso.
- a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
 - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
 - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán



en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;

- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 92. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así



como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

ARTÍCULO 93. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en fuentes abiertas y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, CURP del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, y municipio y localidad de residencia del beneficiario.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el RFC y la carta de autorización para la difusión de datos personales.



TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO I

De los recursos federales transferidos al Estado y sus Municipios

ARTÍCULO 94. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$ 868,203,800 de gasto propio y \$ 16,183,253,600 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.



La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto. La Secretaría de Planeación y Finanzas informará su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 95. Los recursos que transfiera la Federación, se efectuará a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 96. El presupuesto de gasto federalizado es de \$16,183,253,600 y se conforma por las Participaciones Federales en un monto de \$7,171,582,600 y las Aportaciones Federales correspondientes a Ramo 33 por \$ 9,011,671,000.

ARTÍCULO 97. Las Aportaciones totales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$ 9,011,671,000 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

**APORTACIONES RAMO 33
(PESOS)**

RAMO 33	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
Aportación para el Estado	7,730,134,900
Aportación para los Municipios	1,281,536,100
TOTAL	9,011,671,000



ARTÍCULO 98. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados del Ramo 33 por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33
(PESOS)**

PARTIDA	APLICACIÓN Y DESTINO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Sector Educativo	5,218,209,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Sector Salud	1,516,109,300
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Desarrollo Municipal	570,956,500
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Desarrollo Social	78,754,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	Desarrollo Municipal	710,579,600
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Sector Educativo	78,576,600
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Seguridad	117,858,400
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Asistencia Social y Sector Educativo	245,225,100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura	475,401,600
TOTAL		9,011,671,000

ARTÍCULO 99. Los montos por Fondo, Capítulo, Ramo, etc, son los siguientes:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)			5,218,209,500
	1.1	Servicios Personales	4,985,166,900	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

	1.2	Otros de Gasto Corriente	96,871,300	
	1.3	Gasto de Operación	136,171,300	
	1.4	Fondo de Compensación	0	
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios De Salud (FASSA)			1,516,109,300
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)			649,710,900
	3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	78,754,400	
	3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	570,956,500	
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)			710,579,600
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)			245,225,100
	5.1	Asistencia Social	105,835,400	
	5.2	Infraestructura Educativa Básica	100,645,100	
	5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	32,426,400	
	5.4	Infraestructura Educativa Superior	6,318,200	
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)			78,576,600
	6.1	Educación Tecnológica	40,628,600	



	6.2	Educación de Adultos	37,948,000	
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)			117,858,400
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)			475,401,600
TOTAL				9,011,671,000

El presupuesto de recursos federales de Aportaciones del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 100. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$7,730,134,900 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES AL PODER EJECUTIVO ESTATAL
(PESOS)**

PARTIDA	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	USET	5,218,209,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	OPD SALUD	1,516,109,300
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	DESARROLLO SOCIAL	78,754,400
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP-ITEA	78,576,600
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	SECRETARIADO -SEGURIDAD	117,858,400
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	ITIFE-DIF	245,225,100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	SECODUVI	475,401,600
TOTAL		7,730,134,900



El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará a los programas de firmeza para una vivienda digna e infraestructura social básica, conforme al Programa de Inclusión Social y reglas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); así como lo recomendado por CONEVAL.

ARTÍCULO 101. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 102. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, las Reglas de Operación y el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio. Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”.

ARTÍCULO 103. La Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto y Egresos, al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:



- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo correspondiente;
- III. Celebrar un Convenio de Transferencia y Responsabilidades con el Ente público correspondiente que vaya a recibir el recurso;
- IV. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- V. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- VI. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VII. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados;
- VIII. Difundir en la Página Oficial del Estado, en un término no mayor de 7 días calendario, las transferencias efectuadas a cada Ente, señalando:
 - a) El Ente al que le fue transferido el recurso.
 - b) El Fondo de que se trata.
 - c) El monto.
 - d) La fecha de la transferencia.
 - e) El número de identificación de la transferencia.



- IX. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 104. La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de



los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;

- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas;
y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 105. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Órganos Desconcentrados.



Las Dependencias y Órganos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar un convenio con la Secretaría, para el ejercicio del recurso;
- II. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 94 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- III. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- IV. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- V. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- VI. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;



- VII. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VIII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- X. Conciliar mensualmente el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;
- XI. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 106. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se integran de la siguiente manera:



FONDOS DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS (PESOS)

Descripción	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	570,956,500
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	710,579,600
TOTAL	1,281,536,100

ARTÍCULO 107. El monto estimado específico por Municipio de la aportación participable es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES PARA MUNICIPIOS 2016

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	3,175,808	1,530,901	4,706,709
Amaxac de Guerrero	5,491,351	2,371,869	7,863,220
Apetatitlán de Antonio Carvajal	7,429,867	3,104,958	10,534,825
Apizaco	42,536,143	17,265,425	59,801,568
Atlangatepec	3,346,526	5,428,347	8,774,873
Atltzayanca	8,861,233	17,898,818	26,760,051
Benito Juárez	3,162,462	2,427,328	5,589,790
Calpulalpan	24,916,553	11,525,191	36,441,744
Chiautempan	36,784,543	21,509,858	58,294,401
Contla de Juan Cuamatzi	19,509,727	12,649,492	32,159,219
Cuapiaxtla	7,602,254	8,016,823	15,619,077
Cuaxomulco	2,817,132	2,898,177	5,715,309
El Carmen Tequexquitla	8,545,932	16,963,811	25,509,743
Emiliano Zapata	2,305,533	4,478,525	6,784,058
Españita	4,670,568	10,713,926	15,384,494
Huamantla	47,255,646	40,461,243	87,716,889
Hueyotlipan	7,717,920	13,725,417	21,443,337
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	19,553,102	16,739,168	36,292,270



Ixtenco	3,776,381	2,430,608	6,206,989
La Magdalena Tlaltelulco	9,361,154	7,426,383	16,787,537
Lázaro Cárdenas	1,539,803	2,397,886	3,937,689
Mazatecochco de José María Morelos	5,416,279	4,430,722	9,847,001
Muñoz de Domingo Arenas	2,382,829	2,075,968	4,458,797
Nanacamilpa de Mariano Arista	9,253,274	7,393,230	16,646,504
Nativitas	13,135,311	13,791,514	26,926,825
Panotla	13,973,333	9,694,601	23,667,934
Papalotla De Xicohtencatl	15,012,658	7,690,583	22,703,241
San Damián Texoloc	2,816,020	1,912,608	4,728,628
San Francisco Tetlanohcan	5,494,131	5,817,798	11,311,929
San Jerónimo Zacualpan	1,991,344	1,369,087	3,360,431
San José Teacalco	3,147,448	4,591,062	7,738,510
San Juan Huactzinco	3,793,064	3,462,536	7,255,600
San Lorenzo Axocomanitla	2,805,455	1,659,824	4,465,279
San Lucas Tecopilco	1,575,392	1,903,613	3,479,005
San Pablo del Monte	38,711,938	29,375,351	68,087,289
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	4,712,274	4,174,198	8,886,472
Santa Ana Nopalucan	3,813,083	4,324,843	8,137,926
Santa Apolonia Teacalco	2,418,419	2,660,785	5,079,204
Santa Catarina Ayometla	4,444,241	3,118,777	7,563,018
Santa Cruz Quilehtla	3,501,118	3,071,448	6,572,566
Santa Cruz Tlaxcala	9,991,756	8,435,048	18,426,804
Santa Isabel Xiloxotla	2,466,798	1,878,994	4,345,792
Tenancingo	6,541,242	6,492,286	13,033,528
Teolocholco	12,050,943	8,350,134	20,401,077
Tepetitla de Lardizabal	10,412,713	5,702,050	16,114,763
Tepeyanco	6,143,640	4,067,559	10,211,199
Terrenate	7,660,087	14,159,213	21,819,300
Tetla de la Solidaridad	15,993,038	10,254,299	26,247,337
Tetlatlahuca	6,901,029	5,200,597	12,101,626
Tlaxcala	49,933,757	13,123,692	63,057,449
Tlaxco	22,209,525	34,406,691	56,616,216
Tocatlan	3,107,966	3,062,004	6,169,970
Totolac	11,469,277	3,541,422	15,010,699



Tzompantepec	8,124,975	5,362,660	13,487,635
Xaloztoc	12,105,440	11,263,425	23,368,865
Xaltocan	5,436,854	5,182,326	10,619,180
Xicohtzinco	6,814,836	2,677,831	9,492,667
Yauhquemehcan	18,395,886	6,586,835	24,982,721
Zacatelco	21,494,954	12,713,831	34,208,785
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez	4,573,253	10,125,301	14,698,554
TOTAL	650,585,218	507,068,900	1,157,654,118
ADICIONAL ESTIMADO 2017			123,881,982
SUMA 2017			1,281,536,100

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2017 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 109. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, será publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2017, conforme la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 110. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;



- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización; y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 111. En las transferencias de los Municipios a que se refieren los artículos 106, 107, 108, 109 y 110 de este Decreto, los Municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;



- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas;
y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.



TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 112. El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en 7,171,582,600 pesos.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

ARTÍCULO 113. La transferencia de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 114. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$1,704,286,160, incluyen ingresos propios por \$32,233,060 y Participaciones de la Federación por un importe de \$1,672,053,100, cuya distribución realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.



La proyección de las estimaciones de participaciones por Municipio, incluyendo los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado, se muestra en el **Anexo 48** y a continuación:

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2017							
(PESOS)							
	MUNICIPIO	FGP	FFM	FOFIE	OTROS FONDOS FEDERALES	ESTATAL ES	TOTAL A MUNICIPIOS 2017
1.-	Acuamanala de M. H.	9,272,533	3,647,615	538,582	1,012,405	284,003	14,755,138
2.-	Atltzayanca	16,766,256	6,595,484	973,845	1,907,407	513,524	26,756,516
3.-	Amaxac de Gro.	11,712,558	4,607,468	680,308	1,361,009	358,737	18,720,081
4.-	Apetatitlan de A. C.	14,724,413	5,792,267	855,247	1,845,636	450,985	23,668,548
5.-	Apizaco	61,937,675	24,364,948	3,597,564	9,758,894	1,897,053	101,556,133
6.-	Atlangatepec	12,761,601	5,020,139	741,240	1,220,740	390,868	20,134,587
7.-	Benito Juárez	9,637,979	3,791,373	559,809	988,173	295,196	15,272,529
8.-	Calpulalpan	30,929,065	12,166,829	1,796,472	4,866,632	947,308	50,706,306
9.-	Chiautempan	41,178,221	16,198,626	2,391,780	6,972,819	1,261,224	68,002,670
10.-	Contla de J. C.	22,738,762	8,944,939	1,320,749	3,485,024	696,452	37,185,927
11.-	Cuapiaxtla	14,448,740	5,683,823	839,235	1,759,204	442,542	23,173,544
12.-	Cuaxomulco	10,997,558	4,326,203	638,778	935,112	336,838	17,234,488
13.-	El Carmen Tequexquitla	14,865,052	5,847,591	863,416	1,878,340	455,293	23,909,692
14.-	Emiliano Zapata	8,696,545	3,421,034	505,127	1,114,743	266,361	14,003,810
15.-	Españita	11,127,031	4,377,135	646,298	1,181,877	340,803	17,673,144
16.-	Huamantla	51,114,676	20,107,413	2,968,925	8,846,326	1,565,561	84,602,901
17.-	Hueyotlipan	14,514,333	5,709,626	843,045	1,897,344	444,551	23,408,899
18.-	Ixtacuixtla De M. M.	24,331,423	9,571,458	1,413,257	3,608,444	745,233	39,669,815
19.-	Ixtenco	11,713,812	4,607,962	680,381	1,293,864	358,775	18,654,793
20.-	La Magdalena Tlaltelulco	15,139,598	5,955,592	879,363	2,007,666	463,702	24,445,920
21.-	Lazaro Cardenas	9,573,873	3,766,156	556,085	705,438	293,233	14,894,784
22.-	Mazatecochco de J. M. M.	11,589,880	4,559,209	673,182	1,404,799	354,980	18,582,050
23.-	Muñoz de D. A.	9,265,588	3,644,883	538,179	1,043,330	283,790	14,775,769
24.-	Nanacamilpa de M. A.	16,642,193	6,546,681	966,639	2,176,570	509,724	26,841,807
25.-	Nativitas	19,365,990	7,618,163	1,124,847	2,561,461	593,150	31,263,610
26.-	Panotla	19,561,618	7,695,119	1,136,209	2,708,860	599,141	31,700,948
27.-	Papalotla de X.	21,691,864	8,533,112	1,259,942	3,058,524	664,387	35,207,830
28.-	Sanctorum de L. C.	11,548,495	4,542,929	670,778	1,274,190	353,712	18,390,105
29.-	San Damián Texoloc	10,316,058	4,058,115	599,194	1,067,090	315,964	16,356,422
30.-	San Fco. Tetlanohcan	12,730,601	5,007,944	739,439	1,524,170	389,918	20,392,072
31.-	San Jerónimo Zacualpan	10,229,522	4,024,074	594,168	961,535	313,314	16,122,612



32.-	San José Teacalco	10,222,175	4,021,184	593,741	1,292,722	313,089	16,442,911
33.-	San Juan Huactzinco	10,265,954	4,038,405	596,284	1,155,684	314,430	16,370,757
34.-	San Lorenzo Axocomanitla	9,037,420	3,555,127	524,926	1,001,864	276,802	14,396,138
35.-	San Lucas Tecopilco	8,574,068	3,372,854	498,013	679,934	262,610	13,387,479
36.-	San Pablo del Monte	37,909,519	14,912,789	2,201,922	6,672,568	1,161,108	62,857,905
37.-	Santa Ana Nopalucan	10,556,102	4,152,543	613,137	1,093,615	323,317	16,738,714
38.-	Santa Apolonia Teacalco	8,681,323	3,415,046	504,243	687,217	265,895	13,553,724
39.-	Santa Catarina Ayometla	11,147,195	4,385,067	647,469	1,234,029	341,421	17,755,181
40.-	Santa Cruz Quilehltla	9,823,831	3,864,484	570,604	1,026,871	300,888	15,586,677
41.-	Santa Cruz Tlaxcala	15,323,480	6,027,927	890,043	2,137,626	469,334	24,848,411
42.-	Santa Isabel Xiloxoxtla	9,024,214	3,549,932	524,159	876,135	276,397	14,250,837
43.-	Tenancingo	12,952,742	5,095,330	752,342	1,730,131	396,722	20,927,266
44.-	Teolochoolco	17,218,731	6,773,478	1,000,126	2,453,015	527,382	27,972,733
45.-	Tepetitla de Lardizabal	15,664,685	6,162,150	909,861	2,464,499	479,784	25,680,979
46.-	Tepeyanco	11,985,784	4,714,950	696,178	1,383,384	367,106	19,147,401
47.-	Terrenate	13,638,764	5,365,196	792,189	1,592,631	417,734	21,806,514
48.-	Tetla de la Solidaridad	21,557,079	8,480,091	1,252,113	3,256,617	660,259	35,206,159
49.-	Tetlatlahuca	12,542,139	4,933,808	728,493	1,569,670	384,146	20,158,256
50.-	Tlaxcala	69,936,361	27,511,459	4,062,156	11,614,527	2,142,040	115,266,542
51.-	Tlaxco	26,644,603	10,481,413	1,547,615	4,083,996	816,082	43,573,709
52.-	Tocatlán	9,405,404	3,699,883	546,300	959,472	288,073	14,899,132
53.-	Totolac	18,363,342	7,223,743	1,066,609	2,448,347	562,440	29,664,482
54.-	Tzompantepec	16,585,980	6,524,568	963,374	1,934,380	508,002	26,516,304
55.-	Xaloztoc	17,937,393	7,056,184	1,041,869	2,471,645	549,394	29,056,485
56.-	Xaltocan	12,371,143	4,866,541	718,561	1,446,939	378,908	19,782,092
57.-	Xicohtzinco	13,257,235	5,215,111	770,028	1,907,122	406,048	21,555,545
58.-	Yauhquemehcan	22,682,434	8,922,781	1,317,478	3,660,002	694,727	37,277,422
59.-	Zacatelco	26,672,031	10,492,203	1,549,208	4,138,450	816,922	43,668,815
60.-	Zitlaltepec de T. S. S.	11,286,193	4,439,745	655,543	1,146,981	345,678	17,874,140
	TOTAL:	1,052,390,840	413,987,900	61,126,660	144,547,700	32,233,060	1,704,286,160

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, **se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2017**, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.



El incremento de recursos - participaciones federales - por 315.6 millones de pesos, deberá **aplicarse específicamente en proyectos de infraestructura social**, en concurrencia con el Gobierno del Estado, así como los recursos federales de Fondo FISM, regulados por la Federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para garantizar mayor impacto social. Para su aplicación será obligatorio firmar un convenio tripartita.

Los recursos del incremento de participaciones por 316.5 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento del pronóstico de recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 115. Las participaciones correspondientes a las Dependencias Centralizadas, correspondientes a los Capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, se depositarán en cuentas bancarias específicas, ajustándose a los montos presupuestarios aprobados en el presente Decreto.

Las cuentas bancarias serán administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por cuenta y orden de la Dependencia Ejecutora.

ARTÍCULO 116. Los recursos correspondientes al Capítulo 1000, de todas las Dependencias Centralizadas, serán depositados en una cuenta bancaria específica, - denominada OMG – Nómina Central- , administrada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por cuenta y orden de la Oficialía Mayor de Gobierno.



ARTÍCULO 117. Las participaciones correspondientes a los Fondos de Contingencias, de Blindaje de las finanzas del Estado, para compensar reducciones del presupuesto federal, o los destinados a proyectos de infraestructura o programas sociales específicos, serán depositados en cuentas bancarias por Fondo, controladas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, para su aplicación conforme las reglas correspondientes.

ARTÍCULO 118. El monto de las participaciones federales asignadas para los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios, se presentan en el Título Primero de este Decreto.

ARTÍCULO 119. La transferencia o depósito de las participaciones federales, estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se ministren al Estado.

ARTÍCULO 120. Los montos de los Fondos de Contingencias y Blindaje Financiero, son por un total de 1,665,000,000 pesos, como sigue:

**FONDOS DE CONTINGENCIAS Y BLINDAJE
(MILLONES DE PESOS)**

FONDO ESTATAL	ADMINISTRADOR	EJECUTOR	MONTO
Contingencias Económicas	SPF	SPF	25,000,000
Desastres Naturales	SPF	SEGOB	10,000,000
Laudos	SPF	OMG	150,000,000
Apoyo para Pensiones Civiles	SPF	OMG	50,000,000
Proyectos de Infraestructura Estatal	SPF	Secoduvi	450,000,000



Proyectos de Desarrollo Social	SPF	SPF	590,000,000
Proyectos de Pisos y Techos	SPF	SPF	40,000,000
Proyectos de Desarrollo Rural	SPF	SEFOA	100,000,000
Proyectos de Infraestructura de Salud	SPF	Secoduvi	100,000,000
Proyectos de Infraestructura y Plantas de Tratamiento	SPF	Secoduvi	75,000,000
Fondo para PARIPASSU	SPF	SPF	75,000,000
		TOTAL	1,665,000,000

ARTÍCULO 121. El depósito de participaciones federales en las cuentas bancarias de los Fondos, está sujeta a que se cumplan los pronósticos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se ministren los recursos al Estado.

ARTÍCULO 122. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 123. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



CAPÍTULO II
Participaciones federales
De la Secretaría

ARTÍCULO 124. La Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de las Dependencias y Entidades, al recibir ministraciones de participaciones federales, deberá:

- I. Aperturar la cuenta bancaria productiva específica de participaciones;
- II. Emitir un recibo;
- III. Celebrar convenio anual de transferencia y responsabilidades con el Ente público al que se entregará el recurso; obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia conforme el calendario autorizado;

En el caso de Dependencias centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del ejecutor;

- V. Cualquier obligación que se establezca en las reglas de operación.



CAPÍTULO III

Participaciones federales

De los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades

ARTÍCULO 125. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Firmar, en su caso, un Convenio Anual con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;



- VI. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- IX. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- X. Cualquier otra obligación que se establezca.



CAPÍTULO IV

Participaciones federales

De los Municipios

ARTÍCULO 126. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto y Egresos y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos estatales a los Municipios, deberá:

- I. Respetar el monto y calendario de ministración mensual para cada uno de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2017;
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria productiva de participaciones federales, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas;
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas; y
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y



evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- IX. Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- X. Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.



CAPÍTULO V

Participaciones federales

De las Dependencias Centralizadas

ARTÍCULO 127. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de participaciones federales destinadas a Dependencias Centralizadas, en cuentas bancarias específicas para cada caso.

ARTÍCULO 128. Las Dependencias y Órganos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar un Convenio Anual con la Secretaría, para el ejercicio del recurso;
- II. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 94 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del



- gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
 - VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
 - VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
 - VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
 - IX. Conciliar mensualmente el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos; y
 - X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables.
 - XI. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.



TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

Provisiones Económicas

ARTÍCULO 129. Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, siendo las principales:

- I. Provisiones económicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para el ejercicio fiscal 2017 equivalentes al 5% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con recursos debidamente etiquetados, registrados y disponibles en cuentas bancarias del año 2016.
- II. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece un fondo para constituir un fideicomiso público, para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para



prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos para el ejercicio fiscal 2017, equivale a \$10,000,000; determinado por el 100 % de las aportaciones realizadas por el Estado para la reconstrucción de la infraestructura dañada o apoyo a los damnificados que en promedio se registró durante los últimos 6 ejercicios, actualizadas por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales.

- III. No se prevén recursos para hacer frente a compromisos de pago derivados de contratos con Asociaciones Público-Privadas, ya que no existen ni se tiene previsto en el programa del Estado.
- IV. Otras Provisiones Económicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se destinarán recursos a Inversión Pública Productiva, a través de un fondo que se constituye para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; asimismo, se crea un fondo cuyo objetivo es compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes, con recursos de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema de alertas.
- V. Se crea un fondo especial de Contingencias Económicas, para blindar las finanzas del Estado, por \$25,000,000.



- VI. Se establece un fondo especial para pago de Laudos y resoluciones judiciales, por \$150,000,000.
- VII. Se crea un fondo de Infraestructura Estatal, para fortalecer el desarrollo del Estado, por \$450,000,000.
- VIII. Se crea un fondo de Programas Sociales, para combatir las carencias sociales de las familias tlaxcaltecas por \$590,000,000.
- IX. Se establece un fondo de Proyectos de Desarrollo Rural, para blindar los programas de apoyo al campo y compensar los ajustes a convenios federales, por \$100,000,000.
- X. Se establece un fondo de Proyectos de Infraestructura en Salud, para blindar los programas estatales y compensar los ajustes a convenios federales en la materia, por \$100,000,000.
- XI. Se crea un fondo para Proyectos de Infraestructura de Agua, Drenaje y Plantas de Tratamiento, para blindar los programas estatales y compensar los ajustes a convenios federales en la materia, por \$75,000,000.
- XII. Se crea un fondo para PARIPASSU con convenios federales, por \$75,000,000.
- XIII. Se crea un fondo de programas sociales estatales de pisos, techos y baños, para reducir la carencia de vivienda digna, en concurrencia con FISE, por \$40,000,000.
- XIV. Se crea un fondo para poyar el programa de Pensiones Civiles, por \$50,000,000.



XV. En los Municipios se crea un fondo para proyectos de infraestructura con el incremento de participaciones de \$316,500,000.

ARTÍCULO 130. La integración de los fondos estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

ARTÍCULO 131. Los recursos destinados a estos fondos se transferirán a cuentas bancarias productivas específicas de cada uno de ellos, controladas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicadas conforme las reglas que se emitan y difundan en congruencia con la normatividad federal.

TÍTULO QUINTO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL
GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 132. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente lo previsto en el presente Decreto y a las disposiciones que



en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, las cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, así como para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial; y
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad



de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo, los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar la suficiencia presupuestaria al Capítulo 1000 y, en caso de excedentes, a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 133. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas emitirá, a más tardar el 16 de enero de 2017, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes y los Órganos Autónomos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 31 de enero de 2017.



En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 134. Las Dependencias y Entidades sin exceder de su presupuesto autorizado, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 135. La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias, de acuerdo a la normatividad aplicable y las reglas de disciplina financiera.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

Artículo 136. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.



Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 137. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

Artículo 138. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Organismos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

ARTÍCULO 139. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en el ejercicio de su presupuesto: se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto; aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria y; focalizarán los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 140. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 141. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base,



confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas;

- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo;
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Reporte específico por fondo federal; monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales;
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas;
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales; y
- X. Informes de evaluación de resultados PbR.

ARTÍCULO 142. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y



V. Suministro y servicios de agua.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia o Entidad, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá efectuar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias y Entidades, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 143. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.



ARTÍCULO 144. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 145. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de Municipios, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.



ARTÍCULO 146. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

ARTÍCULO 147. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 148. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá



efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 149. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 150. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 151. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 152. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:



- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 153. Cuando la Secretaría de Planeación y Finanzas disponga durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberá aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

ARTÍCULO 154. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios, deberán aplicarse, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la forma siguiente:



- a) Al pago de adeudos;
- b) Al establecimiento de un Fondo de Compensación;
- c) Al Fondo de Desastres; y
- d) A programas de infraestructura.

ARTÍCULO 155. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 156. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior, sea proporcionada a la



Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 157. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios;
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible;
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación;
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados, ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno; y



VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 158. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio.

Si al término del plazo referido, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 159. El Congreso del Estado, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 160. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados



prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera.

ARTÍCULO 161. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El área responsable de las adquisiciones, deberá integrar, a más tardar el 15 de enero de 2017, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias y Entidades, los expedientes de los procesos de adquisición.



Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2017, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000;
- II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001 hasta \$1,700,000; y
- III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001 en adelante.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30 por ciento de los montos señalados.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de proyectos de la prestación de servicios a largo plazo, los cuales se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y a las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

ARTÍCULO 162. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de obra pública y de los



servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2016, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán los siguientes:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	23,275	\$0	\$1,700,006
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	23,275	43,812	\$1,700,006	\$3,200,028
Licitación Pública	Mayor a 43,812		Mayor a \$ 3,200,028	

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	11,638	\$0	\$850,039
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	11,638	23,275	\$850,039	\$1,700,006
Licitación Pública	Mayor a 23,275		Mayor a \$ 1,700,006	



Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con esta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.



CAPÍTULO III

De la Transparencia

ARTÍCULO 163. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población, deberá incluir la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 164. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos;
- III. Analítico de plazas y remuneraciones;
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Convenios;
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales);
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones;



- IX. Manuales de organización y procedimientos;
- X. Diagramas de operación;
- XI. Padrones de beneficiarios de programas;
- XII. Informes de actividades;
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales; y
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI. Programa Operativo Anual;
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados;
- XVIII. Indicadores de resultados y gestión;
- XIX. Fichas Técnicas de Indicadores;
- XX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos;
- XXI. Informe de evaluación de resultados PbR-SED; y,
- XXII. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 165. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los



Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

ARTÍCULO 166. En el presupuesto del Poder Ejecutivo, se consideran recursos por \$10,000,000, para la implementación de las reformas que se deriven de la puesta en marcha de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO IV

De la Cuenta Pública

ARTÍCULO 167. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de para la consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Órganos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización



contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabezas de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 168. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.



El Consejo de Armonización Contable del Estado, verificará el cumplimiento y confiabilidad de la información.

CAPÍTULO V

De la Evaluación del Desempeño

ARTÍCULO 169. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. El Sistema de Evaluación del Desempeño es obligatorio para los ejecutores de gasto.
- II. Sin modificar la estructura orgánica operativa, los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación interna del ejercicio del gasto público, independiente a las acciones de control interno, monitoreo, evaluación y transparencia establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



- El Programa Anual de Evaluación se publicará en el primer trimestre del ejercicio fiscal, así como sus metodologías e indicadores de desempeño.
 - Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en fuentes abiertas en un máximo de 30 días una vez concluida la evaluación.
- III. Para efectos de planeación, ejercicio control, monitoreo, evaluación y transparencia, todos los programas presupuestarios deberán incluir en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), objetivos, indicadores y metas a todos los niveles (fin, propósito, componente y actividad), alineados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, Programas Sectoriales, Transversales y Especiales.
- IV. Todos los fondos y programas con fuente de financiamiento federal estarán sujetos a evaluación.
- V. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales.
- VI. Todas las evaluaciones realizadas a los fondos y programas presupuestarios deberán incluir un apartado en el que se explique, los objetivos de la evaluación, la metodología aplicada, instrumentos de recolección de la información, vinculación con los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales, análisis ejecutivo de las fortalezas, oportunidades,



debilidades y amenazas, así como recomendaciones puntuales que deberán considerarse en el corto plazo.

- VII. Las dependencias y entidades deberán difundir de forma permanente en sus páginas oficiales de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los informes finales de las evaluaciones y formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VIII. La Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación coordinados con Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño y El Colegio de Tlaxcala para garantizar la transparencia e independencias de las opiniones.

ARTÍCULO 170. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

Las Dependencias y Entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores de resultados y hacerlas públicas en su página oficial.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón, y remitir una relación de estos programas a la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, especificando de acuerdo a su naturaleza, el tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio utilizado en su operación y ejercicio de recursos.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su



caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros.

Asimismo, la Contraloría del Ejecutivo podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas Dependencias y Entidades.

Las Dependencias y Entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, y a la Contraloría del Ejecutivo conforme al procedimiento que establezcan éstas.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las Dependencias y Entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

- II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen conforme al Programa Anual de Evaluación;
- III. La evaluación independiente se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos de dicho programa, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones aplicables;



- IV. Elaborar un Programa de trabajo de Aspectos Susceptibles de Mejora para dar seguimiento a los principales resultados y recomendaciones de las evaluaciones de los programas correspondientes.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios anteriores, se tomará en cuenta, según corresponda, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2016 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

- V. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables;

La Secretaría de Planeación y Finanzas integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Oficial y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables;

- VI. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de



conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

- VII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

ARTÍCULO 171. La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 172. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el **Anexo 49** de este Decreto.



De las Responsabilidades y Sanciones en el Ejercicio del Gasto Público

ARTÍCULO 173. Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 174. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno podrán realizar las adecuaciones o trasposos de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Coordinación Jurídica y la Secretaría de Planeación y Finanzas, creará el Fideicomiso para Desastres Naturales, en un término no mayor a 90 días, de la publicación de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará automáticamente en la Cuenta Pública del año 2017, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme



al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Planeación y Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, con la finalidad de no afectar su funcionamiento, por lo que se excluyen en la determinación del fondo estatal participable. Con independencia a la firma de los convenios respectivos, los entes que generen ingresos propios deberán de informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que esta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al H. Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Entes públicos estatales y Municipales, emitirán u difundirán la información financiera de la Cuenta Pública trimestral, en el Portal de ASOFIS y en la plataforma que para tal efecto establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO. Los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo, los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar la suficiencia presupuestaria al Capítulo 1000 y, en caso de excedentes, a cubrir



fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO NOVENO. Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la TESOFE y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de 2018, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre de 2017, no hayan sido devengadas.

Las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre de 2017 se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo de 2018, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas emitirá, a más tardar el 16 de enero de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los lineamientos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los Poderes y los Órganos Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en sus páginas oficiales y portales de internet, a más tardar el 31 de enero de 2017, sus lineamientos correspondientes, así como los tabuladores de sueldos vigentes.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ÚLTIMA PÁGINA DE RÚBRICAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



ANEXOS

Anexo 1. Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capitulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

Anexo 2. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento.

Anexo 3. Fideicomiso por Objeto, Número de Contrato, Saldo Patrimonial y Dependencia.

Anexo 4. Cuentas Bancarias Productivas que Opera la Secretaria de Planeación y Finanzas para Administrar los Recursos Estatales y Federales.

Anexo 5. Clasificación por Objeto del Gasto Poder Legislativo: Cámara.

Anexo 5.1. Clasificación por Objeto del Gasto Poder Legislativo: Órgano de Fiscalización Superior

Anexo 6. Clasificación por Objeto del Gasto Poder Judicial.

Anexo 7. Clasificación por Objeto del Gasto Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Anexo 8. Clasificación por Objeto del Gasto Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Anexo 9. Clasificación por Objeto del Gasto Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Anexo 10. Clasificación por Objeto del Gasto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Anexo 11. Clasificación por Objeto del Gasto Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Anexo 12. Tribunal Electoral del Tlaxcala.

Anexo 13. Subvenciones a Partidos Políticos.



- Anexo 14.** Número de Plazas Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 15.** Analítico de Plazas, Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 16.** Tabulador de Sueldos y Salarios, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 17.** Tabulador de Sueldos y Salarios, Personal Operativo, Administración Pública Estatal Centralizada.
- Anexo 18.** Tabulador de Quinquenios.
- Anexo 19.** Plazas Sector Educación.
- Anexo 20.** Analítico de Plazas del Sector Educativo (Estatal).
- Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo.
- Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal).
- Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal).
- Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal).
- Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).
- Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.
- Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.



Anexo 32. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.

Anexo 33. El Colegio de Tlaxcala A. C., Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.

Anexo 34. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.

Anexo 35. Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, Tabulador y Cuadro Analítico de Plazas.

Anexo 36. Sector Salud, Cuadro Analítico de Plazas.

Anexo 37. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud.

Anexo 38. Tabulador del Sector Salud (Estatad).

Anexo 39. Tabulador del Sector Salud (Federal).

Anexo 40. Tabulador y Analítico de Plazas Poder Legislativo.

Anexo 41. Tabulador y Analítico de Órgano de Fiscalización Superior.

Anexo 42. Tabulador y Analítico de Plazas Poder Judicial.

Anexo 43. Tabulador y Analítico de Plazas Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Anexo 44. Tabulador y Analítico de Plazas Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Anexo 45. Tabulador y Analítico de Plazas Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Anexo 46. Tabulador y Analítico de Plazas Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Anexo 47. Tabulador y Analítico del Tribunal Electoral de Tlaxcala

Anexo 48. Participaciones a Municipios.

Anexo 49. Indicadores y Metas para Evaluación.